

BANCO DE PREGUNTAS SISTEMA INTEGRADO DE SEGUROS

FECHA

14/10/2013

	NOMBRE RAMO	PREGUNTA NO.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	VIDA INDIVIDUAL	1	El seguro que provee cobertura por un período específico de tiempo se denomina seguro a término	V
2	VIDA INDIVIDUAL	2	Cuando la edad real del asegurado resulta mayor que la declarada, el beneficio se reduce en función del monto de prima pagada y edad efectiva.	V
3	VIDA INDIVIDUAL	3	En los seguros de personas el valor del interés asegurable tiene otro límite que el que libremente le asignen las partes contratantes.	F
4	VIDA INDIVIDUAL	4	El asegurado siempre es el beneficiario.	F
5	VIDA INDIVIDUAL	5	El asegurado siempre es el beneficiario en el seguro de vida temporal.	F
6	VIDA INDIVIDUAL	6	El seguro de vida a término es efectivo por un período específico de tiempo.	V
7	VIDA INDIVIDUAL	7	El seguro de vida entera es aquel por el cual, la compañía promete pagar el valor nominal de la póliza al beneficiario a la muerte del asegurado	V
8	VIDA INDIVIDUAL	8	El seguro de vida entera no es permanente.	F
9	VIDA INDIVIDUAL	9	El seguro de vida entera paga el beneficio cuando el asegurado llega con vida a una fecha o edad determinada.	F
10	VIDA INDIVIDUAL	10	El seguro de vida no cubre necesidades de respaldo económico para los dependientes.	F
11	VIDA INDIVIDUAL	11	Los intermediarios de seguros pueden tener más de una de las credenciales expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.	F
12	VIDA INDIVIDUAL	12	En el período de carencia surten efecto todas las garantías de la póliza.	F
13	VIDA INDIVIDUAL	13	En el seguro de vida entera con pagos limitados, debe el asegurado pagar las primas mientras viva.	F
14	VIDA INDIVIDUAL	14	En el seguro ordinario de vida debe el asegurado pagar la prima durante los primeros diez años póliza.	F
15	VIDA INDIVIDUAL	15	Es condición de los seguros de vida en caso de muerte que el asegurado alcance una determinada edad para recibir la indemnización	F
16	VIDA INDIVIDUAL	16	La cobertura prevista por los seguros de vida a término, generalmente se mantiene uniforme o nivelada a través de su vigencia.	V
17	VIDA INDIVIDUAL	17	La muerte es el único riesgo cierto que se asegura.	V
18	VIDA INDIVIDUAL	18	Las pólizas de vida entera pueden ser de un solo pago.	V
19	VIDA INDIVIDUAL	19	Para disminuir el efecto adverso de la antiselección, el asegurador debe hacer un proceso minucioso de selección.	V
20	VIDA INDIVIDUAL	20	Las tarifas de primas deben ser el resultado de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad.	V
21	VIDA INDIVIDUAL	21	Puede el asegurado recibir el valor de rescate de la póliza de vida cuando no se ha cancelado la póliza por falta de pago de primas.	F

22	VIDA INDIVIDUAL	22	Seguro prorrogado es aquel que utiliza el valor de rescate para comprar un seguro por la misma suma asegurada, pero el tiempo del seguro se reduce en función del valor de rescate alcanzado, al momento de dejar de pagar las primas.	V
23	VIDA INDIVIDUAL	23	Seguro saldado es aquel que utiliza el valor de rescate para continuar con el seguro, conservando el plazo contratado pero disminuyendo su suma asegurada.	F
24	VIDA INDIVIDUAL	24	Si el asegurado mintió al contratar un seguro de vida y el asegurador no pudo demostrar la falsa declaración durante los dos primeros años de vigencia de la póliza, está aquel obligado a pagar el beneficio, en caso de muerte del asegurado.	V
25	VIDA INDIVIDUAL	25	En los seguros de vida el asegurado puede designar como sus beneficiarios a cualquier persona, aunque no sean sus herederos.	V
26	VIDA INDIVIDUAL	26	Un empresario que contrata un seguro de vida para sus empleados, puede ponerse como beneficiario si se trata de un seguro de hombre clave.	V
27	VIDA INDIVIDUAL	27	El Solicitante es un elemento esencial del contrato de Seguro.	V
28	VIDA INDIVIDUAL	28	El riesgo asegurable no es un elemento esencial del contrato de seguro.	F
29	VIDA INDIVIDUAL	29	A falta de uno o más de los elementos esenciales, el contrato de seguro es válido.	F
30	VIDA INDIVIDUAL	30	El asesor productor de seguros es parte del contrato de seguro.	F
31	VIDA INDIVIDUAL	31	Si el solicitante celebra un contrato de seguro a nombre ajeno sin tener poder o facultad legal para ello, el interesado puede ratificar el contrato aún después de la verificación del siniestro.	V
32	VIDA INDIVIDUAL	32	Incumbe a la aseguradora probar la ocurrencia del siniestro.	F
33	VIDA INDIVIDUAL	33	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo miembro del directorio o gerente de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
34	VIDA INDIVIDUAL	34	Pueden los asesores productores de seguros actuar en representación de intermediarios o agentes de seguros no domiciliados en el Ecuador.	F
35	VIDA INDIVIDUAL	36	Un asesor productor de seguros puede intermediar reaseguros.	F
36	VIDA INDIVIDUAL	37	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de instrumento notariado	F
37	VIDA INDIVIDUAL	38	El asesor productor de seguros tiene facultad para presentar un reclamo a nombre del asegurado y/o beneficiario sin contar con poder especial.	V
38	VIDA INDIVIDUAL	39	Al nuevo asesor productor de seguros designado por el asegurado le corresponde percibir las comisiones a partir de la renovación o extensión de la vigencia del contrato de seguro.	V
39	VIDA INDIVIDUAL	40	Toda persona tiene interés asegurable sobre terceras personas cuya muerte puede provocarle un perjuicio económico.	V
40	VIDA INDIVIDUAL	41	El valor de la vida humana puede definirse cuantitativamente en función de lo que produce el sujeto.	V
41	VIDA INDIVIDUAL	42	Los amparos accesorios como gastos médicos, clínicos, quirúrgicos o farmacéuticos son susceptibles de indemnización por reembolso.	V
42	VIDA INDIVIDUAL	43	En los seguros de vida tienen derecho a la indemnización los herederos del asegurado, cuando éste y el beneficiario designado en el contrato mueren simultáneamente.	V
43	VIDA INDIVIDUAL	44	En los seguros de vida la aseguradora puede revocar la designación del beneficiario.	F
44	VIDA INDIVIDUAL	45	La aseguradora podrá asumir la responsabilidad de la totalidad de los reclamos por encima de la suma asegurada.	F
45	VIDA INDIVIDUAL	46	En el seguro de vida individual se puede asegurar a más de una persona.	V

46	VIDA INDIVIDUAL	47	Si el beneficiario como autor o cómplice hubiese provocado intencionalmente la muerte del asegurado no tiene derecho a cobrar el valor del seguro.	V
47	VIDA INDIVIDUAL	48	En el seguro de vida puede pactarse el financiamiento del pago de la prima.	V
48	VIDA INDIVIDUAL	49	En el seguro de vida puede reducirse la prima y en consecuencia los impuestos.	V
49	VIDA INDIVIDUAL	50	Al término del contrato deben pagarse todas las primas diferidas.	V
50	VIDA INDIVIDUAL	51	Se excluye el suicidio del asegurado ocurrido durante de los dos primeros años de vigencia del contrato de seguro.	V
51	VIDA INDIVIDUAL	52	La muerte del asegurado causada por su negligencia al no percatarse de la fuga de gas en su domicilio, constituye suicidio voluntario.	F
52	VIDA INDIVIDUAL	53	Puede el asegurador revocar unilateralmente el contrato de seguro de vida.	F
53	VIDA INDIVIDUAL	54	El valor de la prima de un seguro de vida entera se incrementa con la edad del asegurado.	F
54	VIDA INDIVIDUAL	55	En el seguro de vida se pueden emitir pólizas por períodos menores a un año.	V
55	VIDA INDIVIDUAL	56	En el seguro de vida puede cubrir muerte por terrorismo.	V
56	VIDA INDIVIDUAL	57	En el seguro de vida puede excluirse la muerte por radiación nuclear.	F
57	VIDA INDIVIDUAL	58	En el seguro de vida temporal existe el sistema de ahorro.	F
58	VIDA INDIVIDUAL	59	En el seguro de vida mixto se acumulan el evento muerte y el evento supervivencia.	V
59	VIDA INDIVIDUAL	60	El seguro de vida de riesgo puro cubre exclusivamente el riesgo de muerte.	V
60	VIDA INDIVIDUAL	61	El seguro de vida de riesgo puro son coberturas habitualmente temporarias.	V
61	VIDA INDIVIDUAL	62	Están exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) los seguros de vida en grupo.	V
62	VIDA INDIVIDUAL	63	Están exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) los seguros de vida individual y renta vitalicia.	V
63	VIDA INDIVIDUAL	64	Un seguro de vida permite que una persona de ingresos moderados pueda proporcionar a su familia una cierta cantidad de dinero en el momento de su muerte.	V
64	VIDA INDIVIDUAL	65	El contrato de seguro de vida se perfecciona mediante instrumento privado denominado póliza.	V
65	VIDA INDIVIDUAL	66	En el seguro de vida se pueden otorgar coberturas a los gastos funerales, respaldo económico para los dependientes o fondos para la educación.	V
66	VIDA INDIVIDUAL	67	En el seguro de vida toda persona tiene interés asegurable en su propia vida.	V
67	VIDA INDIVIDUAL	68	En el seguro de vida la prima se calcula con proyecciones actuariales.	V
68	VIDA INDIVIDUAL	69	La solicitud es un documento fundamental para suscribir el seguro de vida.	V
69	VIDA INDIVIDUAL	70	En el seguro de vida se puede asegurar las piernas de un futbolista profesional.	F
70	VIDA INDIVIDUAL	71	Existe el seguro diferido de vida.	V
71	VIDA INDIVIDUAL	72	En el seguro de vida la única exclusión constituye el suicidio dentro de los dos años.	V
72	VIDA INDIVIDUAL	73	En el seguro de vida colectivo se puede emitir un certificado de cobertura para cada asegurado.	V
73	VIDA INDIVIDUAL	74	El seguro de vida a término es permanente.	F
74	VIDA INDIVIDUAL	75	En el seguro conjunto de vida entera a la muerte de uno de los asegurados se paga al asegurado sobreviviente el beneficio y la cobertura termina.	V
75	VIDA INDIVIDUAL	76	El seguro de vida colectivo no busca satisfacer las necesidades de protección de grupos de personas, bajo diferentes circunstancias de riesgo, mediante el amparo de una sola póliza.	F
76	VIDA INDIVIDUAL	77	En una póliza de vida pueden haber varios beneficiarios	V
77	VIDA INDIVIDUAL	78	En las pólizas de vida esta prohibido contratar el ahorro con rescate.	F

78	VIDA INDIVIDUAL	79	En el seguro de vida colectivo los gastos hospitalarios son gastos necesarios, razonables y acostumbrados incurridos dentro de un hospital o fuera de él.	F
79	VIDA INDIVIDUAL	80	En el seguro de vida la edad influye en el cálculo de la prima.	V
80	VIDA INDIVIDUAL	81	Para calcular la prima se toma en cuenta que la mujer sobrevive más que el hombre.	V
81	VIDA INDIVIDUAL	82	La ley prohíbe en el seguro de vida asegurar a los interdictos y menores de 14 años.	F
82	VIDA INDIVIDUAL	83	La edad no se considera para calcular el costo del seguro de vida.	F
83	VIDA INDIVIDUAL	84	El valor de rescate es el monto de dinero que el asegurado recibirá en caso de cancelar la póliza.	V
84	VIDA INDIVIDUAL	85	En el seguro de vida el valor de rescate es la suma exigida por los plagiadores para liberar a un asegurado.	F
85	VIDA INDIVIDUAL	86	En el seguro de vida el valor de rescate es exactamente igual al valor asegurado por vida.	F
86	VIDA INDIVIDUAL	87	En el seguro de vida el valor de rescate representa el elemento ahorro.	V
87	VIDA INDIVIDUAL	88	En el seguro de vida, si la salud de un asegurado se ha deteriorado, la prima que se le cobra no puede ser incrementada.	V
88	VIDA INDIVIDUAL	89	Toda póliza de vida que haya acumulado un valor de rescate puede ser utilizada como garantía para un préstamo por la aseguradora a favor del asegurado.	V
89	VIDA INDIVIDUAL	90	En el seguro de vida colectivo puede darse un doble beneficio o indemnización.	V
90	VIDA INDIVIDUAL	91	En el seguro de vida, las tarifas de primas deben ser aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.	V
91	VIDA INDIVIDUAL	92	Las tarifas de primas en reaseguros facultativos, deben ser el resultado del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera.	V
92	VIDA INDIVIDUAL	93	Los peritos de seguros pueden gestionar y obtener contratos de seguros.	F
93	ASISTENCIA MEDICA	1	Los cambios fisiológicos normales de las personas, como la menopausia, manifestaciones de la vejez etc., son considerandas como enfermedades	F
94	ASISTENCIA MEDICA	2	Se cubre como enfermedad, el daño producido por una dosis única de veneno	F
95	ASISTENCIA MEDICA	3	Si como consecuencia de un movimiento brusco se produce una lesión, el hecho será considerado como una enfermedad	V
96	ASISTENCIA MEDICA	4	Si el daño producido por la picadura de un insecto es consecuencia directa de tal picadura, será considerado como enfermedad	V
97	ASISTENCIA MEDICA	5	El seguro de asistencia médica se recibe por reembolso o por servicio de atención medica	V
98	ASISTENCIA MEDICA	6	El seguro de asistencia médica corresponde a ramos generales	V
99	ASISTENCIA MEDICA	7	Se considera para el análisis de riesgos el sexo del asegurado	V
100	ASISTENCIA MEDICA	8	El seguro de renta diaria por hospitalización tiene como finalidad compensar la pérdida de ingreso que una enfermedad origina	V
101	ASISTENCIA MEDICA	9	El parto y la estancia subsiguiente en el hospital se consideran como enfermedad	F
102	ASISTENCIA MEDICA	10	Las visitas médicas en casa del paciente, se consideran como tratamientos ambulatorios	V
103	ASISTENCIA MEDICA	11	La cobertura de gastos médicos mayores prevé la indemnización después de un deducible que representa la cobertura básica	V
104	ASISTENCIA MEDICA	12	La atención recurrente de seguros médicos se dan por incapacidades individuales.	V
105	ASISTENCIA MEDICA	13	Son asegurables aquellas enfermedades cuyo acaecimiento dependa de la voluntad del asegurado	F
106	ASISTENCIA MEDICA	14	La enfermedad se produce repentinamente	F

107	ASISTENCIA MEDICA	15	Enfermedad es el efecto directo de un acontecimiento externo y violento sobre una persona por el cual ésta se ve afectada repentina e involuntariamente	F
108	ASISTENCIA MEDICA	16	Están cubiertos, bajo asistencia médica, los gastos derivados de la infección en una herida de cesárea, habiéndose consumido el total del contrato de maternidad	V
109	ASISTENCIA MEDICA	17	En una incapacidad total temporal el asegurado es incapaz de atender todos sus deberes normales.	V
110	ASISTENCIA MEDICA	18	La pérdida de los dedos de la mano constituye incapacidad permanente parcial	V
111	ASISTENCIA MEDICA	19	El régimen de período de carencia causa descuentos de prima	V
112	ASISTENCIA MEDICA	20	Si el período de carencia es fijado en siete días, bajo la forma de un deducible, y si la incapacidad abarca ocho días, la incapacidad se paga la incapacidad	V
113	ASISTENCIA MEDICA	21	El seguro de asistencia médica cubre cirugía plástica	F
114	ASISTENCIA MEDICA	22	Están excluidos de las coberturas del seguro de asistentecia médica condiciones congénitas	F
115	ASISTENCIA MEDICA	23	El sistema de medicina prepagada es un seguro de asistencia médica	F
116	ASISTENCIA MEDICA	24	La legislación ecuatoriana prohíbe la subrogación en el seguro de asistencia médica	V
117	ASISTENCIA MEDICA	25	Las empresas de seguros que operan en asistencia médica deben constituir reservas matemáticas	F
118	ASISTENCIA MEDICA	26	En el seguro de asistencia médica, el asegurado debe pedir permiso a la aseguradora para la atención hospitalaria, cuando se trate de accidente.	F
119	ASISTENCIA MEDICA	27	El seguro de asistencia médica, en la determinación de la cifra indemnizatoria es aplicable la regla proporcional por infraseguro	F
120	ASISTENCIA MEDICA	28	En el seguro de asistencia médica, cubre la cirugía plástica reconstructiva como consecuencia de un accidente	V
121	ASISTENCIA MEDICA	29	Incapacidad total temporal significa que el asegurado es incapaz de atender el total de sus actividades normales.	V
122	ASISTENCIA MEDICA	30	La pérdida de los dedos de la mano constituye incapacidad permanente parcial	V
123	ASISTENCIA MEDICA	31	El seguro de asistencia médica cubre lesiones corporales a consecuencia de una accidente	V
124	ASISTENCIA MEDICA	32	El seguro de asistencia médica cubre riesgo de enfermedad a que están expuestas las personas aseguradas.	V
125	ASISTENCIA MEDICA	33	Para los asegurados dependientes se requiere que sean familiares del asegurado titular	V
126	ASISTENCIA MEDICA	34	El seguro de asistencia médica no cubre enfermedades o lesiones preexistentes no declaradas por el asegurado titular.	V
127	ASISTENCIA MEDICA	35	El seguro de asistencia médica puede cubrir solo al asegurado o a éste junto con sus dependientes	V
128	ASISTENCIA MEDICA	36	El seguro de asistencia médica es susceptible de indemnización por lo que está regulado por las normas relativas a los seguros de daños.	V
129	ASISTENCIA MEDICA	37	El seguro de asistencia médica es primario y luego se aplica al SOAT.	F
130	ASISTENCIA MEDICA	38	El seguro de asistencia médica cubre enfermedades catastróficas.	V
131	ASISTENCIA MEDICA	39	El seguro de asistencia médica cubre un subsidio por los días de duración de la enfermedad o por la indemnización en los casos de parto e intervención quirúrgica	V
132	ASISTENCIA MEDICA	40	El seguro de asistencia médica cubre tratamientos y/o procedimientos quiropráctivos y de acupuntura	V

133	ASISTENCIA MEDICA	41	El seguro de asistencia médica cubre tratamientos y/o procedimiento de homeopatía	F
134	ASISTENCIA MEDICA	42	El seguro de asistencia médica puede terminarse a petición del asegurado en cualquier momento	V
135	ASISTENCIA MEDICA	43	El seguro de asistencia médica no cubre tratamientos y/o procedimientos odontológicos	V
136	ASISTENCIA MEDICA	44	El seguro de asistencia médica cubre enfermedades o lesiones causadas por suicidio y/o sus tentativas	F
137	ASISTENCIA MEDICA	45	El seguro de asistencia médica cubre enfermedades o lesiones causadas por adicción a productos farmacéuticos, drogas, estupefacientes o alcohol	F
138	ASISTENCIA MEDICA	46	El seguro de asistencia médica no cubre enfermedad o lesiones durante la prestación del servicio militar	V
139	ASISTENCIA MEDICA	47	El seguro de asistencia médica cubre procedimientos de chequeo médico rutinario	F
140	ASISTENCIA MEDICA	48	Si la cancelación de la póliza se realiza por parte de la compañía de seguros, ésta deberá notificarla por escrito al asegurado con anticipación de 10 días.	V
141	ASISTENCIA MEDICA	49	Las acciones que se deriven de esta póliza prescribe en dos (2) años.	V
142	ASISTENCIA MEDICA	50	La reticencia o falsedad en las declaraciones del asegurado vician de nulidad relativa al contrato de seguro	V
143	ACCIDENTES PERSONALES	1	"Se entiende por accidente, la acción repentina de un agente externo violento, independiente de la voluntad del asegurado"	V
144	ACCIDENTES PERSONALES	2	Se entiende por accidente personal, la acción repentina de un agente externo violento, independiente de la voluntad del asegurado, que causa a éste lesiones corporales que pueden determinarse de una manera cierta por un médico	V
145	ACCIDENTES PERSONALES	3	Se considera por extensión a la noción de accidente, la asfixia o intoxicación por vapores o gases o electrocución	V
146	ACCIDENTES PERSONALES	4	Se considera por extensión a la noción de accidente, la intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado.	V
147	ACCIDENTES PERSONALES	5	Se considera por extensión a la noción de accidente, la rabia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios (serpientes) o insectos venenosos	V
148	ACCIDENTES PERSONALES	6	Se considera por extensión a la noción de accidente, tétanos de origen traumático	V
149	ACCIDENTES PERSONALES	7	Se considera por extensión a la noción de accidente, las consecuencias de infecciones microbianas, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa causada por un accidente cubierto	V
150	ACCIDENTES PERSONALES	8	El seguro de accidentes personales cubre al asegurado de los accidentes que le puedan ocurrir en el ejercicio de la profesión declarada	V
151	ACCIDENTES PERSONALES	9	El seguro de accidentes personales cubre al asegurado de los accidentes que le puedan ocurrir en su vida particular	V
152	ACCIDENTES PERSONALES	10	El seguro de accidentes personales no cubre al asegurado de los accidentes que le puedan ocurrir mientras estuviere circulando o viajando, a pie, a caballo o en bicicleta sin motor	F
153	ACCIDENTES PERSONALES	11	El seguro de accidentes personales no cubre al asegurado de los accidentes que le puedan ocurrir mientras circule en coche particular, propio o ajeno, conduciéndolo o no	F

154	ACCIDENTES PERSONALES	12	El seguro de accidentes personales no cubre al asegurado de los accidentes que le pueda ocurrir haciendo uso de cualquier medio habitual para el transporte público de personas	F
155	ACCIDENTES PERSONALES	13	El seguro de accidentes personales cubre al asegurado de los accidentes que le puedan ocurrir viajando como pasajero en aeronaves que pertenezcan a una línea comercial autorizada y recorran itinerarios fijos	V
156	ACCIDENTES PERSONALES	14	El seguro de accidentes personales puede terminarse, a petición del asegurado, en cualquier momento	V
157	ACCIDENTES PERSONALES	15	El seguro de accidentes personales no cubre al asegurado de los accidentes que le puedan ocurrir viajando como pasajero en vuelos charter	F
158	ACCIDENTES PERSONALES	16	El seguro de accidentes personales no cubre al asegurado de los accidentes que le puedan ocurrir mientras practica como aficionado al atletismo, basquetbol, bolos, etc	F
159	ACCIDENTES PERSONALES	17	El seguro de accidentes personales cubre riesgo de muerte a causa de accidente	V
160	ACCIDENTES PERSONALES	18	El seguro de accidentes personales cubre el riesgo de incapacidad permanente a causa de accidente	V
161	ACCIDENTES PERSONALES	19	El seguro de accidentes personales cubre gastos médicos que tengan su origen en un accidente cubierto	V
162	ACCIDENTES PERSONALES	20	El seguro de accidentes personales cubre el riesgo de incapacidad temporal a causa de accidente	F
163	ACCIDENTES PERSONALES	21	El seguro de accidentes personales no cubre muerte o lesiones corporales a consecuencia de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes cubiertos por este seguro	V
164	ACCIDENTES PERSONALES	22	El seguro de accidentes personales no cubre suicidio o tentativa de suicidio	V
165	ACCIDENTES PERSONALES	23	La compañía de seguros tendrá el derecho de examinar al asegurado tantas veces como pudiere exigirlo razonablemente	V
166	ACCIDENTES PERSONALES	24	Es obligación del asegurado informar a la compañía de seguros cualquier cambio de ocupación laboral	V
167	ACCIDENTES PERSONALES	25	El seguro de accidentes personales no cubre muerte o lesiones corporales a consecuencia de guerra o rebelión	V
168	ACCIDENTES PERSONALES	26	Es necesario el consentimiento del beneficiario para que el asegurado pueda designar otro beneficiario	F
169	ACCIDENTES PERSONALES	27	El beneficio de renta diaria solo podrá concederse a las personas que trabajan por un salario	V
170	ACCIDENTES PERSONALES	28	Puede acceder a este seguro una persona con incapacidad permanente parcial	V
171	ACCIDENTES PERSONALES	29	Se considera accidente la intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado	V
172	ACCIDENTES PERSONALES	30	En caso de muerte la compañía pagará la suma asegurada, sin deducción de las cantidades que hubiere abonado por concepto de incapacidad permanente	F
173	ACCIDENTES PERSONALES	31	El seguro de accidentes personales cubre los accidentes ocasionados por ataques cardíacos o epilépticos	F
174	ACCIDENTES PERSONALES	32	El seguro de accidentes personales cubre la muerte del asegurado o las lesiones que sufra si son directa o indirectamente, total o parcialmente debido a actividades notoriamente peligrosas.	F

175	ACCIDENTES PERSONALES	33	Es causal de anulación de la póliza la omisión u ocultación por el asegurado de hechos o circunstancias que hubieran podido influir en la celebración del contrato	V
176	ACCIDENTES PERSONALES	34	En caso de que el asegurado sea zurdo, se invierten los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores	V
177	ACCIDENTES PERSONALES	35	La persona asegurada que resulta herida mientras salta del piso alto de un edificio en llamas se considera que se ha herido en accidente	V
178	ACCIDENTES PERSONALES	36	Cuando una persona se rompe una pierna como resultado de un ataque de corazón, se considera accidente cubierto por este seguro	F
179	ACCIDENTES PERSONALES	37	Los accidentes causados por defectos físicos existentes del asegurado, están garantizados por el seguro de accidentes personales	F
180	ACCIDENTES PERSONALES	38	El seguro de accidentes personales cubre la muerte, incapacidad o gastos médicos, si la persona asegurada está bajo la influencia de alcohol, drogas o locura	F
181	ACCIDENTES PERSONALES	39	El suicidio es un accidente	F
182	ACCIDENTES PERSONALES	40	Se considera pérdida de miembros cuando se produce la pérdida de uno los mismos sin que sea necesaria la separación física	V
183	ACCIDENTES PERSONALES	41	La incapacidad permanente se define como: la incapacidad total y permanente para cualquier tipo de trabajo	V
184	ACCIDENTES PERSONALES	42	La incapacidad total y permanente se define como: la incapacidad total y permanente para la ocupación usual del asegurado	V
185	ACCIDENTES PERSONALES	43	Si un futbolista profesional sufre una lesión que le deja incapacitado permanentemente para su ocupación profesional, pero no le impide trabajar en otra actividad, tiene derecho a indemnización por incapacidad total y permanente	V
186	ACCIDENTES PERSONALES	44	Si una persona ejerce un trabajo de supervisión, luego de un accidente, puede firmar papeles desde la cama, tal posibilidad invalida la reclamación por incapacidad total	F
187	ACCIDENTES PERSONALES	45	La incapacidad parcial temporal significa que el asegurado es incapaz de atender a una parte de sus actividades normales	V
188	ACCIDENTES PERSONALES	46	Si hay una incapacidad por diez semanas y después fallece, se paga por la invalidez total temporal de las diez semanas y la indemnización completa por fallecimiento	F
189	ACCIDENTES PERSONALES	47	El accidente se produce de una forma lenta y gradual	F
190	ACCIDENTES PERSONALES	48	Si una dosis única de veneno es suficiente para causar un daño, se califica como accidente	V
191	ACCIDENTES PERSONALES	49	El seguro de accidentes personales cubre los accidentes a consecuencia de enfermedades	F
192	ACCIDENTES PERSONALES	50	El seguro de accidentes personales no cubre los accidentes a consecuencia de enfermedades	V
193	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	1	Cuando la reclamación fuere fraudulenta pierde el asegurado derecho al cobro de la indemnización.	V
194	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	2	Cuando los bienes asegurables por la póliza de incendio tienen en conjunto un valor total superior al monto asegurado se aplica la regla proporcional.	V
195	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	3	Daños por agua es una cobertura adicional a la póliza de incendio.	V
196	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	4	El asegurado tiene la obligación de declarar por escrito a la compañía la existencia de otros seguros de incendio contratados con otras compañías.	V
197	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	5	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo miembro del directorio o gerente de las empresas de seguros o compañías de reaseguros.	F

198	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	6	El seguro de incendio cubre los bienes averiados o destruidos por fermentación, vicio propio o combustión espontánea.	F
199	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	7	El traslado total o parcial de los bienes asegurados a lugares distintos de los señalados en la póliza invalidan el seguro.	V
200	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	8	La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía.	V
201	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	9	Pueden los asesores productores de seguros actuar en representación de intermediarios o agentes de seguros no domiciliados en el Ecuador.	F
202	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	10	Hay exceso de seguro cuando se lo ha contratado por un valor superior al que realmente tiene los valores asegurados.	V
203	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	11	Incumbe al asegurado probar la cuantía de la indemnización a cargo del asegurador.	V
204	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	12	Incumbe probar la ocurrencia del siniestro a la compañía de seguros.	F
205	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	13	La cláusula de lluvia e inundación cubre las crecientes y deslizamientos de tierra producida por agua.	V
206	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	14	La cláusula de lluvia e inundación cubre las pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, efecto de plaga de toda especie, inclusive moho y hongos.	F
207	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	15	La cláusula de materiales en fusión cubre el costo de reparación del desperfecto que haya permitido el escape accidental del material fundido.	F
208	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	16	La cláusula de restitución automática de suma asegurada es la misma que se conoce como cláusula de reinstalación.	F
209	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	18	La cobertura básica de incendio cubre las pérdidas o daños materiales causados por incendio y/o rayo.	V
210	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	19	Las cláusulas adicionales pueden ser sublimitadas.	V
211	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	20	La cobertura de explosión cubre implosión.	F
212	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	21	La explosión es un riesgo adicional al de incendio.	V
213	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	22	La falsedad o reticencia en las declaraciones de los asegurados causa la nulidad relativa del contrato de seguro.	V
214	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	23	La mercadería que el asegurado conserva en depósito o consignación está amparada bajo la póliza de seguro contra incendio.	F
215	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	24	La póliza cubre el hundimiento, caída o desplazamiento de edificios siempre y cuando el asegurado pruebe que tales hechos fueron consecuencia de un incendio.	V
216	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	25	La póliza de incendio tiene cobertura por terrorismo.	F
217	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	26	La póliza de seguro de incendio cubre los bienes robados durante el siniestro o después del mismo.	F
218	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	27	La póliza de seguro de incendio cubre los daños ocasionados por el empleo de energía atómica.	F
219	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	28	Es requisito el pago de la prima por anticipado para que entre en vigencia el contrato de seguro.	V
220	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	29	La solicitud de seguro sirve de base para la emisión de la póliza de incendio.	V
221	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	30	La solicitud del seguro es parte integrante de la póliza.	V
222	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	31	Las albercas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio asegurado pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.	V

223	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	32	Las ampollas y rajaduras debido al debilitamiento de las paredes como consecuencia de recalentamiento que produzcan una salida de vapor y/o agua, están cubiertas por la cláusula de autoexplosión	F
224	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	33	Las características de la póliza de incendio son: predios indicados, objetos declarados y suma asegurada.	V
225	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	34	Las cosechas están excluidas de la cláusula de lluvia e inundación.	V
226	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	35	Las divergencias surgidas en la póliza de seguros pueden ser sometidas a arbitraje o mediación.	V
227	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	36	Mercancías azarosas son las corrosivas, explosivas o inflamables.	V
228	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	37	Para efectos de tarificación del seguro contra incendio se considera el tipo de construcción del inmueble.	V
229	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	38	Póliza flotante es sinónimo de póliza de declaraciones periódicas.	V
230	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	39	Por la subrogación de derechos la Compañía se sustituye en los derechos del asegurado.	V
231	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	40	Es riesgo civil las casas y oficinas.	V
232	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	41	Se considera explosión a las vibraciones producidas por el ruido de aeronaves o por cualquier vehículo.	F
233	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	42	Se emiten pólizas bajo el sistema de flotantes para cubrir edificios.	F
234	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	43	En la póliza de incendio si como producto de un accidente de tránsito un vehículo se incendia, puede ser amparado por esta póliza.	F
235	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	44	Si el asegurado desea dar por terminado el contrato de seguro por anticipado debe comunicarlo por escrito a la compañía con 10 días de anticipación, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo 1147.	F
236	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	45	En un mismo predio que esté separado por un muro cortafuego se considera como un solo riesgo.	F
237	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	46	El Solicitante es un elemento esencial del contrato de Seguro.	V
238	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	47	El riesgo asegurable no es un elemento esencial del contrato de seguro.	F
239	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	48	A falta de uno o mas de los elementos esenciales, el contrato de seguro es válido.	F
240	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	49	La cláusula eléctrica cubre daños a los aparatos e instalaciones eléctricas siempre que exista llama.	V
241	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	50	El asesor productor de seguros es parte del contrato de seguro.	F
242	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	51	La cláusula eléctrica cubre las pérdidas o daños causados por incendio accidental aunque provenga de desgaste natural.	V
243	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	52	La cláusula eléctrica cubre las pérdidas o daños consecuenciales causados por incendio accidental aunque provengan de defecto de fabricación.	V
244	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	53	La cláusula eléctrica cubre las pérdidas o daños que sufran los aparatos eléctricos o sus accesorios por razón de desgaste natural.	F
245	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	54	En caso de siniestro en la cláusula de terremoto se considera un solo evento dentro de seis días.	F
246	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	55	Si el solicitante celebra un contrato de seguro a nombre ajeno sin tener poder o facultad legal para ello, el interesado puede ratificar el contrato aún después de la verificación del siniestro.	V
247	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	56	Para que opere la cobertura dentro de la cláusula de terremoto, se acepta como prueba que la intensidad del movimiento sísmico en el lugar donde están situados los bienes asegurados sea del 3.5 grados en la escala de Mercali modificada.	F

248	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	57	Incumbe a la aseguradora probar la ocurrencia del siniestro.	F
249	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	58	Los daños amparados por la cláusula de terremoto que ocasione algún temblor, terremoto y/o erupción volcánica dan lugar a una reclamación separada por cada uno de estos.	V
250	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	59	Incumbe a la aseguradora probar la cuantía de la indemnización. Si varios daños ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se entenderán como un solo siniestro y deben ser comprendidos en una sola reclamación en la cláusula de terremoto.	F
251	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	60		V
252	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	61	Si el accidente se inicia antes de que los riesgos hayan empezado a correr por cuenta de los aseguradores, y continúan después, estos son responsables por dicho siniestro.	F
253	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	62	El asegurado puede elegir el pago de la indemnización en efectivo.	F
254	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	63	Dentro de la cláusula de terremoto se considera como exclusión principal a las albercas, patios exteriores y escaleras exteriores.	V
255	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	64	Un asesor productor de seguros puede intermediar reaseguros.	F
256	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	65	La cláusula de terremoto cubre murales o adornos artísticos que con motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del edificio asegurado.	F
257	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	66	Los peritos de seguros pueden gestionar y obtener contratos de seguros.	F
258	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	67	Para los efectos de la cláusula de explosión, se considera cubierto el bien explotado.	F
259	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	68	La cláusula de vidrios y cristales cubre el daño malicioso.	V
260	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	69	La cláusula de propiedad horizontal cubre exclusivamente la parte del contenido de propiedad del asegurado individualmente.	F
261	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	70	No se incluye en la póliza de incendio la cláusula de sellos y marcas.	V
262	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	71	La cláusula flotante de incendio es conocida como el seguro de mercaderías.	V
263	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	72	La cláusula de sellos y marcas no permite que la aseguradora remueva los sellos y marcas de la mercadería siniestrada.	F
264	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	73	La cláusula de lluvia e inundación cubre pérdidas o daños a consecuencia directa de agua de lluvia cuando penetre directamente en el interior del edificio o a través de puertas y ventanas que estuvieren abiertas.	V
265	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	74	La cláusula de lluvia e inundación cubre daños o pérdidas por rotura de tubería.	F
266	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	75	El seguro otorgado bajo la cláusula de daños por agua cubre pérdidas o daños causados por la humedad ambiental.	F
267	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	76	La cláusula de daños por agua no cubre las pérdidas o daños que provengan de entradas de agua por crecientes de ríos.	V
268	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	77	La cláusula de daños por agua cubre los daños o pérdidas causados por agua que proceda del exterior del predio asegurado.	F
269	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	78	La cláusula de arrendamiento cubre la pérdida de renta del edificio asegurado si hubiere sufrido daños total o parcial por el tiempo necesario para reconstruir el mismo con la debida diligencia.	V
270	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	79	Se emiten pólizas bajo el sistema de flotantes para cubrir edificios.	F
271	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	80	Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean consecuencia de terremoto o maremoto.	F

272	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	81	El convenio de coaseguro crea obligaciones conjuntas, no solidarias, entre los coaseguradores y, por tanto, cada coaseguradora asume individualmente el porcentaje y monto del riesgo que se protege.	V
273	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	82	En la cláusula de coaseguro pactado, cuando la póliza cubra dos o mas bienes, no es indispensable asignar sumas aseguradas separadas a cada uno.	F
274	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	83	Con la cláusula de cobertura extendida, se amparan las pérdidas o daños materiales directos (incluyendo el incendio), causados por tempestad, ventarrón y humo.	V
275	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	84	Dentro de la póliza de incendio la cláusula de materiales importados cubre sólo la propiedad del asegurado que fuere importada al país, una vez que el seguro de transporte expire.	V
276	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	85	La cobertura extendida cubre el daño causado por impacto de vehículos propios.	F
277	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	86	La cobertura extendida amplia cubre el daño causado por impacto de vehículos propios.	V
278	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	87	El asegurado tiene acción directa contra el reasegurador para reclamar el pago de la indemnización.	F
279	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	88	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de instrumento notariado.	F
280	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	89	El asesor productor de seguros tiene facultad para presentar un reclamo administrativo a nombre del asegurado y/o beneficiario sin contar con poder especial.	F
281	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	90	Al nuevo asesor productor de seguros designado por el asegurado le corresponde percibir las comisiones a partir de la renovación o extensión de la vigencia del contrato de seguro.	V
282	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	91	En el seguro de incendio el asegurador responde por los daños materiales causados por simple combustión.	V
283	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	92	La cláusula terremoto excluye los daños causados por marejada o inundación aunque éstas fueran originadas por alguno de los peligros cubiertos por esta póliza.	V
284	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	1	Este seguro tiene como finalidad colocar al Asegurado durante la paralización del negocio, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza de incendio, en las mismas condiciones en que estaría de no haberse siniestrado.	V
285	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	2	Este seguro cubre la utilidad bruta menos gastos variables de una industria	V
286	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	3	Para contratar este seguro no es necesario que exista una póliza de incendio que de cobertura al negocio.	F
287	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	4	Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento.	V
288	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	5	Para contratar este seguro es indispensable que exista una póliza de seguro que de cobertura al negocio.	V
289	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	6	Este seguro cubre las pérdidas por interrupción del negocio a consecuencia de incendio.	V
290	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	7	No se incorporan a este seguro las exclusiones y condiciones de la póliza de incendio	F
291	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	8	Se incorporan a este seguro las exclusiones y condiciones de la póliza de incendio.	V
292	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	9	Este seguro queda sin validez si el negocio entra en liquidación	V
293	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	10	Este seguro cubre por el aumento de la pérdida ocasionada por la aplicación de normas de autoridades en relación con la construcción o reparación de edificios	F
294	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	11	Este seguro no cubre aumento de la pérdida ocasionada por intervención de huelguistas que impidan la reconstrucción, reparación o reemplazo.	V

295	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	12	Este seguro cubre la interrupción del negocio proveniente de daños o desperfectos que sufran los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas por causas inherentes a su funcionamiento.	F
296	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	13	Este seguro cubre la interrupción del negocio proveniente de daños o desperfectos que sufran los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas por caída de rayo.	F
297	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	14	Este seguro cubre la interrupción proveniente de daños causados a aparatos accesorios e instalaciones eléctricas por incendio iniciado fuera de ellos	V
298	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	15	Este seguro no cubre la interrupción proveniente de daños causados a aparatos accesorios e instalaciones eléctricas por incendio iniciado fuera de ellos	F
299	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	16	Por año de ejercicio se entiende el periodo de vigencia de la póliza	F
300	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	17	Por año de ejercicio se entiende el año que termina el día que, en el curso ordinario del negocio, se cortan, liquidan y fenecen las cuentas anuales.	V
301	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	18	La póliza no será válida si el negocio se extingue	V
302	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	19	El asegurado pierde el derecho a la indemnización cuando la póliza de incendio haya sido cancelada	V
303	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	20	Cuando se hubiere eliminado alguna cobertura adicional de la póliza de incendio, el asegurado perderá el derecho a la indemnización respecto a dicha cobertura.	V
304	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	21	La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía de seguros	V
305	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	22	Cuando existe infraseguro se aplica la regla proporcional.	V
306	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	23	El Asegurado está en la obligación de dar aviso del siniestro dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	F
307	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	24	El Asegurado está en la obligación de dar aviso del siniestro dentro de los tres (3) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	V
308	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	25	El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con las recomendaciones hechas por la Compañía con el objeto de prevenir pérdidas o daños.	V
309	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	26	La reticencia o falsedad en las declaraciones del asegurado vician de nulidad relativa el contrato de seguro.	V
310	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	27	El dolo y culpa grave del asegurado pueden ser cubiertos mediante endoso a la póliza.	F
311	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	28	La aseguradora está obligada a mantener el estado del riesgo.	F
312	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	29	El asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo.	V
313	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	30	El asegurado debe hacer la notificación de la modificación del riesgo, si ésta depende de su propio arbitrio, con antelación no menor a 15 días.	F
314	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	31	El asegurado debe hacer la notificación de la modificación del riesgo, si ésta depende de su propio arbitrio, con antelación no menor a 10 días.	V
315	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	32	La falta de notificación de la modificación del riesgo produce un ajuste en la prima.	F
316	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	33	El volumen normal del negocio representa el volumen del negocio durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del siniestro.	F
317	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	34	El periodo de indemnización es el equivalente al volumen anual del negocio dentro de los 12 meses del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del siniestro.	F
318	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	35	El periodo de indemnización no es el equivalente al volumen anual del negocio dentro de los 12 meses del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del siniestro.	V

319	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	36	En la modalidad inglesa, se cubre la paralización hasta el día que retome su nivel de productividad antes del siniestro.	V
320	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	37	La modificación del riesgo da lugar a que la aseguradora pueda dar por terminado el contrato de seguro o a exigir un ajuste en la prima.	V
321	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	38	El amparo del seguro quedará limitado a la pérdida del beneficio bruto, debida a la disminución del volumen del negocio y al aumento en el costo de explotación.	V
322	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	39	Este seguro cubre la pérdida de beneficio derivada de la interrupción del negocio a consecuencia de rotura de maquinaria.	F
323	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	40	El aumento en el costo de explotación consiste en el gasto adicional que se realiza con el fin de evitar o aminorar la reducción del volumen del negocio.	V
324	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	41	El seguro de lucro cesante por incendio pertenece al ramo de riesgos técnicos	F
325	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	42	Este seguro no cubre pérdidas o daños que se deriven de armas nucleares.	V
326	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	43	Este seguro cubre la pérdida de beneficio derivada de la interrupción del negocio a consecuencia de actos intencionales o culpa grave del asegurado.	F
327	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	44	Este seguro cubre la pérdida de beneficio derivada de la interrupción del negocio a consecuencia de daños por guerra, invasión y actos de enemigos extranjeros.	F
328	LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO	45	Si existieren otros seguros amparando el mismo riesgo, la aseguradora puede rehusar el pago de la indemnización.	F
329	VEHICULOS	1	El seguro de responsabilidad civil no es un seguro a favor de terceros.	V
330	VEHICULOS	2	Corren a cargo del asegurador los honorarios y gastos de toda clase que se produzcan con motivo de la defensa civil del asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas.	V
331	VEHICULOS	3	El asegurado perderá todo derecho a indemnización si el interés asegurable del vehículo fuere diferente al declarado.	V
332	VEHICULOS	4	El asegurado puede exigir el pago de la indemnización en dinero en efectivo.	F
333	VEHICULOS	5	El daño ocurrido por el ocupante del vehículo en el acto de subir o bajar del mismo, está cubierto por la póliza.	V
334	VEHICULOS	6	El infraseguro es asegurar un bien por un valor inferior a su valor real.	V
335	VEHICULOS	7	El interés asegurable es un elemento esencial en el seguro de vehículos.	V
336	VEHICULOS	8	En la póliza de vehículos se cubre las mercaderías transportadas.	F
337	VEHICULOS	9	El robo total está dentro de las coberturas básicas de la póliza.	V
338	VEHICULOS	10	El seguro de vehículos cubre daños provenientes de vicio de construcción.	F
339	VEHICULOS	11	El seguro de vehículos cubre defectos o fallas.	F
340	VEHICULOS	12	El seguro de vehículos cubre la responsabilidad civil hacia terceros cuando se derive de accidentes ocurridos mientras el vehículo permanezca robado.	F
341	VEHICULOS	13	El seguro de vehículos cubre las multas, fianzas o cualquier otra pena que impongan las autoridades por accidentes a consecuencia de contravención de leyes de tránsito.	F
342	VEHICULOS	14	El seguro de vehículos puede cubrir gastos médicos para sus ocupantes.	V
343	VEHICULOS	15	El tránsito por carreteras o caminos no entregados oficialmente al tráfico público, corresponde a un riesgo normalmente excluido por la póliza.	V
344	VEHICULOS	16	El valor asegurado para el segundo año de vigencia de la póliza es a valor a nuevo.	F
345	VEHICULOS	17	En caso de siniestro la compañía puede pagar el mismo reponiendo el bien siniestrado.	V
346	VEHICULOS	18	Está cubierta la rotura de llantas que no sean consecuencia de un accidente asegurado.	F

347	VEHICULOS	19	Están cubiertos los accidentes ocurridos por violación o inobservancia de las leyes de tránsito.	F
348	VEHICULOS	20	Están cubiertos los accidentes por fallas mecánicas.	V
349	VEHICULOS	21	Están cubiertos los daños que sufran los puentes, calzadas, balanzas de pesas, viaductos, carreteras, causados por exceso de peso del vehículo asegurado.	F
350	VEHICULOS	22	Fenece el seguro por transferencia gratuita o por venta del vehículo asegurado.	V
351	VEHICULOS	23	La alteración del riesgo debe ser comunicado a la aseguradora.	V
352	VEHICULOS	24	La carga que lleva un vehículo está cubierta por la póliza de vehículos.	F
353	VEHICULOS	25	La cláusula de no-depreciación es aplicable al seguro de vehículos.	V
354	VEHICULOS	26	La cobertura sobre el casco responde por los daños ocasionados a terceros.	F
355	VEHICULOS	27	La compañía de seguros tiene un plazo de 90 días para pagar u objetar un reclamo.	F
356	VEHICULOS	28	La póliza de seguro solo puede ser nominativa o a la orden.	V
357	VEHICULOS	29	La póliza de vehículos ampara los daños causados por el vehículo asegurado ocurrido fuera del radio de circulación declarado.	F
358	VEHICULOS	30	La póliza de vehículos tiene la característica de ser multiriesgo.	V
359	VEHICULOS	31	La responsabilidad civil cubre los daños causados involuntariamente a la propiedad de terceros.	V
360	VEHICULOS	32	Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en tres años.	F
361	VEHICULOS	33	Los vehículos pueden ser livianos y pesados.	V
362	VEHICULOS	34	Los vehículos que circulan sobre rieles son considerados como automotores.	F
363	VEHICULOS	35	Motín, huelga, conmoción civil pueden ser cubiertos mediante anexos.	V
364	VEHICULOS	36	Para fijar la tasa es necesario analizar los riesgos a los que está expuesto el vehículo.	V
365	VEHICULOS	37	Para que el siniestro se configure como robo total, es necesario que haya transcurrido al menos 60 días desde que se produjo el robo.	V
366	VEHICULOS	38	Puede el asegurado llegar libremente a un acuerdo con la otra parte involucrada en un accidente de tránsito.	F
367	VEHICULOS	39	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo miembro del directorio o gerente de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
368	VEHICULOS	40	Riesgo es la incertidumbre que existe de que un suceso pueda ocurrir.	V
369	VEHICULOS	41	Riesgo es la posibilidad de que ocurra un acontecimiento que ocasione pérdidas al asegurado.	V
370	VEHICULOS	42	Se considerará propiedad de terceros, los bienes que estén dentro del vehículo asegurado.	F
371	VEHICULOS	43	Se debe determinar una cantidad fija como límite para responsabilidad civil.	V
372	VEHICULOS	44	Si el valor asegurable del vehículo asegurado es superior al valor pactado en la póliza, el asegurado será considerado su propio asegurador por la diferencia.	V
373	VEHICULOS	45	Si el vehículo fuere utilizado para otros fines que los declarados en la solicitud, el asegurado pierde el derecho a indemnización.	V
374	VEHICULOS	46	Si la compañía de seguros concede plazo para el pago de la prima y el siniestro ocurre en ese período, el asegurado tiene derecho a cobrar la indemnización.	V
375	VEHICULOS	47	Son asegurables el dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del asegurado.	F
376	VEHICULOS	48	Son considerados terceros los ocupantes del vehículo asegurado.	F
377	VEHICULOS	49	Toda alteración del riesgo debe informarse a la aseguradora.	V

378	VEHICULOS	50	El Solicitante es un elemento esencial del contrato de Seguro.	V
379	VEHICULOS	51	No es el riesgo asegurable un elemento esencial del contrato de seguro.	F
380	VEHICULOS	52	A falta de uno o más de los elementos esenciales, el contrato de seguro es válido.	F
381	VEHICULOS	53	El asesor productor de seguros es parte del contrato de seguro.	F
382	VEHICULOS	54	Si el solicitante celebra un contrato de seguro a nombre ajeno sin tener poder o facultad legal para ello, el interesado puede ratificar el contrato aún después de la verificación del siniestro.	V
383	VEHICULOS	55	Incumbe a la aseguradora probar la ocurrencia del siniestro.	F
384	VEHICULOS	56	Incumbe a la aseguradora probar la cuantía de la indemnización.	F
385	VEHICULOS	57	Si el accidente se inicia antes de que los riesgos hayan empezado a correr por cuenta de los aseguradores, y continúan después, éstos son responsables por dicho siniestro.	F
386	VEHICULOS	58	Un asesor productor de seguros puede intermediar reaseguros.	F
387	VEHICULOS	59	Los peritos de seguros pueden gestionar y obtener contratos de seguros.	F
388	VEHICULOS	60	Pueden los asesores productores de seguros actuar en representación de intermediarios o agentes de seguros no domiciliados en el Ecuador.	F
389	VEHICULOS	61	Los ajustadores de siniestros pueden gestionar y obtener contratos de seguros	F
390	VEHICULOS	62	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de instrumento notariado.	F
391	VEHICULOS	63	El asesor productor de seguros tiene facultad para presentar un reclamo administrativo a nombre del asegurado y/o beneficiario sin contar con poder especial.	F
392	VEHICULOS	64	Al nuevo asesor productor de seguros designado por el asegurado le corresponde percibir las comisiones a partir de la renovación o extensión de la vigencia del contrato de seguro.	V
393	VEHICULOS	65	Para la aplicación de la Restitución Automática de Suma Asegurada (RASA) sobre la prima se paga el IVA.	F
394	VEHICULOS	66	La póliza de vehículos cubre los daños causados por incendio a consecuencia del contacto del automotor con aparatos eléctricos extraños al mismo, con fósforos o cigarrillos.	F
395	VEHICULOS	67	Cubre la póliza de vehículos los daños ocasionados por cualquier encuentro repentino y violento estando en movimiento o en reposo con otro objeto, persona o animal localizado fuera de él o que le caiga encima.	V
396	VEHICULOS	68	Si el asegurado repara el vehículo en un taller no designado por la aseguradora, puede ésta reservarse el derecho de pagar la indemnización en base al presupuesto determinado por ella.	V
397	VEHICULOS	69	Están cubiertos los daños del vehículo asegurado que circula por vías no asfaltadas o pavimentadas y que ocasione el daño por vibración, atascamiento en grava o cascajo.	F
398	VEHICULOS	70	Está excluido el daño moral, lucro cesante o perjuicio derivados por la demora en las reparaciones o por la falta del vehículo asegurado.	V
399	VEHICULOS	71	Están cubiertos los daños por secuestro o embargo del vehículo asegurado.	F
400	VEHICULOS	72	Si las piezas del vehículo no existieran en el mercado la aseguradora se responsabiliza por el tiempo en importarlas.	F

401	VEHICULOS	73	Pierde el asegurado el derecho a indemnización en caso de que el vehículo no se mantuviere en buen estado de conservación, especialmente los frenos, motor y neumáticos.	V
402	VEHICULOS	74	Indemnizados todos los derechos al asegurado, la aseguradora no se subroga en todos los derechos y acciones contra terceros.	F
403	VEHICULOS	75	La póliza de vehículos no cubre lesiones o daños causados por la carga transportada cuando el vehículo no se encuentra en movimiento.	V
404	VEHICULOS	76	Los intermediarios de seguros pueden tener más de una de las credenciales expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.	F
405	VEHICULOS	77	La Ley contempla que es obligación del asegurado o beneficiario dar aviso de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres días en que tuvo conocimiento.	V
406	VEHICULOS	78	La Ley permite mediante el contrato de seguro restringir el plazo de los tres días para dar aviso de la ocurrencia del siniestro.	F
407	VEHICULOS	79	La Ley permite mediante el contrato de seguro ampliar el plazo de los tres días para dar aviso de la ocurrencia del siniestro.	V
408	VEHICULOS	80	La RASA tiene por objeto restituir automáticamente la suma asegurada al valor original de la póliza.	V
409	VEHICULOS	81	Para el cálculo de la liquidación del reclamo se considera la depreciación mensual del vehículo.	V
410	VEHICULOS	82	El infraseguro se obtiene dividiendo el valor asegurable para el valor asegurado.	V
411	VEHICULOS	83	No se considera como factor que afecte el riesgo del vehículo asegurado el precio del mismo.	F
412	VEHICULOS	84	En caso de siniestro del vehículo asegurado no se cubre los daños producidos por incendio.	F
413	VEHICULOS	85	Las acciones y derechos originados del contrato de seguro de vehículos prescriben a los 3 años del acontecimiento que les dio origen.	F
414	VEHICULOS	86	Puede el asegurado solicitar en cualquier momento la cancelación de la póliza de vehículos aplicándose la tarifa de corto plazo.	V
415	VEHICULOS	87	El contrato de seguro de vehículos es de simple indemnización.	V
416	VEHICULOS	88	En la cobertura de accidentes personales para ocupantes dentro de la póliza de vehículos, el número para camionetas y/o pick up es de tres ocupantes.	V
417	VEHICULOS	89	En la cobertura de accidentes personales para ocupantes de la póliza de vehículos, el número para autos y/o jeeps es de cuatro ocupantes.	F
418	VEHICULOS	90	Están amparadas por esta póliza los vehículos agrícolas e industriales que circulen por vías o lugares públicos por sus propios medios.	V
419	VEHICULOS	91	Si el asegurado dio aviso de la ocurrencia del siniestro fuera del plazo previsto en la póliza de seguro, pierde el derecho al cobro de la indemnización.	V
420	TRANSPORTE	1	El seguro de transporte cubre los riesgos de la mercadería durante el viaje asegurado.	V
421	TRANSPORTE	2	El seguro se inicia con la carga de la mercadería en el medio de transporte, y culmina con la descarga de la mercadería en el sitio que el asegurado haya contratado.	V
422	TRANSPORTE	3	Si no se especifica lo contrario, el seguro es considerado contra todo riesgo.	F
423	TRANSPORTE	4	Si no se especifica lo contrario, el seguro es considerado libre de avería particular.	V

424	TRANSPORTE	5	En caso de que no se especifique lo contrario, se asegura en libre de avería particular solamente mercadería sin empacar, mercadería devuelta y mercadería reembarcada.	V
425	TRANSPORTE	6	Salvo pacto en contrario el armador puede designar al ajustador de avería general.	V
426	TRANSPORTE	7	El conocimiento de embarque incluye las leyes en que se manejará una avería gruesa.	V
427	TRANSPORTE	8	Puede ser el armador el operador de la nave.	V
428	TRANSPORTE	9	Para pérdidas parciales puede aplicarse franquicia no deducible.	V
429	TRANSPORTE	10	Se entiende por colisión de la nave, cuando ésta choca con una sustancia sólida.	F
430	TRANSPORTE	11	La avería particular cubre entre otros los eventos de robo y falta de entrega.	V
431	TRANSPORTE	12	La póliza abierta es conocida como póliza específica.	F
432	TRANSPORTE	13	Si por causas de fuerza mayor se demorare el transporte de las mercaderías más del plazo estipulado en llegar al destino, y de ocurrir en ese lapso un siniestro, éste tiene cobertura.	V
433	TRANSPORTE	14	Si el asegurado incrementa el riesgo, sin notificar al asegurador la cobertura del riesgo continua vigente.	F
434	TRANSPORTE	15	Si la mercadería en su lugar de destino presenta avería y no es verificada por el personal autorizado de la aseguradora, ésta de igual manera le paga la indemnización de los siniestros.	F
435	TRANSPORTE	16	La cláusula de bienes en permanencia permite amparar las mercancías en los recintos aduaneros, portuarios, almaceneras privadas, bodegas industriales, por un lapso no mayor a sesenta días en estos lugares.	V
436	TRANSPORTE	17	En la avería particular la cuantía del daño se distribuye proporcionalmente entre las partes beneficiadas.	F
437	TRANSPORTE	18	El solicitante es un elemento esencial del contrato de seguro.	V
438	TRANSPORTE	19	Es el riesgo asegurable un elemento esencial del contrato de seguro.	V
439	TRANSPORTE	20	A falta de uno o mas de los elementos esenciales, el contrato de seguro es válido.	F
440	TRANSPORTE	21	El asesor productor de seguros es parte del contrato de seguro.	F
441	TRANSPORTE	22	Si el solicitante celebra un contrato de seguro a nombre ajeno sin tener poder o facultad legal para ello, el interesado puede ratificar el contrato aún después de la verificación del siniestro.	V
442	TRANSPORTE	23	Incumbe a la aseguradora probar la ocurrencia del siniestro.	F
443	TRANSPORTE	24	Incumbe a la aseguradora probar la cuantía de la indemnización.	F
444	TRANSPORTE	25	Si el accidente se inicia antes de que los riesgos hayan empezado a correr por cuenta de los aseguradores, y continúan después, estos son responsables por dicho siniestro.	F
445	TRANSPORTE	26	En la avería particular la cuantía del daño sólo afecta al propietario de los bienes dañados.	V
446	TRANSPORTE	27	Un asesor productor de seguros puede intermediar reaseguros.	F
447	TRANSPORTE	28	En la cláusula CIF abreviatura de la expresión inglesa "cost, insurance and freight", entrega en el destino final, los derechos de importación y trámites de aduana están a cargo del importador.	F
448	TRANSPORTE	29	En la cláusula C and F abreviatura de la expresión inglesa "cost and freight" entrega en destino final, el vendedor no asume los gastos del costo de seguros.	F

449	TRANSPORTE	30	El capitán de la nave tiene la responsabilidad de determinar si existe una avería gruesa.	V
450	TRANSPORTE	31	Para efectos de la cláusula de clasificación, es necesario que los buques que transportan las mercancías de importación y exportación sean previamente clasificadas por una de las sociedades clasificadoras.	V
451	TRANSPORTE	32	Las exigencias de la cláusula de clasificación no son aplicables a ninguna embarcación, balsa o barcaza usada para cargar o descargar el buque mientras se encuentren en el área del puerto.	V
452	TRANSPORTE	33	La cláusula FOB es una abreviatura de la expresión inglesa "free on board", libre a bordo.	V
453	TRANSPORTE	34	Con la cláusula FOB el consignatario de una mercadería se hace cargo de todos los gastos y riesgos del transporte.	V
454	TRANSPORTE	35	La cláusula FOB significa que el precio de las mercancías de exportación comprende todos los gastos hasta ponerlas sobre el medio de transporte, siendo a cargo del consignatario el flete y el seguro más los gastos de desembarco y los gravámenes aduaneros.	V
455	TRANSPORTE	36	A la póliza por viaje se la conoce en nuestro medio como póliza específica.	V
456	TRANSPORTE	37	Se conoce como avería gruesa a la pérdida parcial, involuntaria, causada directamente por un riesgo y sufrida por un interés asegurado o mercancía, que forma parte de una aventura marítima.	F
457	TRANSPORTE	38	Se conoce como avería particular a todos los daños que se causen antes o después de emprender el viaje.	F
458	TRANSPORTE	39	En la avería gruesa la cuantía del daño se distribuye proporcionalmente entre las partes beneficiadas.	V
459	TRANSPORTE	40	El asegurado tiene la responsabilidad de determinar si existe o no un peligro común que amenaza la seguridad de todos los intereses envueltos en la aventura marítima.	F
460	TRANSPORTE	41	El conocimiento de embarque es el documento de título de la mercancía que debe ser presentado para el retiro de las mismas en el puerto de descarga.	V
461	TRANSPORTE	42	Con el conocimiento de embarque se certifica que las mercancías se han recibido a bordo del buque.	V
462	TRANSPORTE	43	No se requiere autorización del asegurador para cambiar el medio de transporte que estuvo pactado en la póliza.	F
463	TRANSPORTE	44	El transporte terrestre de mercancías dentro de la República del Ecuador está regulado por el Código de Comercio.	V
464	TRANSPORTE	45	Los medios de transporte que se desplazan por los ríos continentales se denominan lacustres.	F
465	TRANSPORTE	46	Los medios de transporte que se desplazan por los lagos se denominan fluviales.	F
466	TRANSPORTE	47	El paso por el canal de Panamá es considerado como lacustre.	V
467	TRANSPORTE	48	Dentro de la cláusula de gastos recobrables, los gastos de ajustadores e inspectores asignados por las partes son reembolsables a pesar de que las pérdidas no estén cubiertas.	V
468	TRANSPORTE	49	La cláusula CIF es una abreviatura de la expresión inglesa "cost, insurance and freight", costo, seguro y flete.	V
469	TRANSPORTE	50	En la cláusula CIF el precio de la mercadería comprende su precio, el seguro por transporte y flete, entre el lugar de origen y el de destino.	V

470	TRANSPORTE	51	El embalaje en cajas de madera es considerado como FARDOS.	F
471	TRANSPORTE	52	En la condición "FREE CARRIER" LIBRE TRANSPORTISTA, los trámites de aduana corren a cargo del vendedor.	V
472	TRANSPORTE	53	En la franquicia deducible el asegurador es responsable por aquella parte de la pérdida o daño que exceda del porcentaje estipulado.	V
473	TRANSPORTE	54	En la condición F.A.S (FREE ALONGSIDE SHIP - LIBRE AL COSTADO DEL BUQUE), las obligaciones del vendedor se cumplen cuando la mercancía ha sido entregada en el muelle, al costado del buque, o en la barcaza o gabarra.	V
474	TRANSPORTE	55	En la condición F.A.S (FREE ALONGSIDE SHIP - LIBRE AL COSTADO DEL BUQUE), una vez que la mercadería ha sido puesta al costado del buque, los gastos de aduana corren a cargo del vendedor.	F
475	TRANSPORTE	56	Se puede calcular la franquicia deducible sobre el valor asegurado de la totalidad del interés asegurado.	V
476	TRANSPORTE	57	La póliza por viaje no es considerada como póliza específica.	F
477	TRANSPORTE	58	La mercadería al granel viaja sin embalaje	V
478	TRANSPORTE	59	En la póliza específica existe una fecha de inicio y no existe una fecha de finalización.	F
479	TRANSPORTE	60	Está obligado el asegurado de notificar al asegurador cualquier alteración del viaje tan pronto como él tenga conocimiento de ello.	V
480	TRANSPORTE	61	En la alteración del curso del viaje asegurado se debe pagar una prima adicional respecto del aumento del riesgo.	V
481	TRANSPORTE	62	Los fardos son considerados como una clase de embalaje para importación de cierto tipo de mercaderías como el algodón.	V
482	TRANSPORTE	63	La póliza específica es considerada como póliza maestra.	F
483	TRANSPORTE	64	Los huacales o skids deben venir provistos de un instructivo para el desembarque de mercancías.	V
484	TRANSPORTE	65	La póliza flotante se puede considerar como cobertura automática.	V
485	TRANSPORTE	66	La póliza flotante es conocida como póliza abierta.	V
486	TRANSPORTE	67	En la póliza flotante existe una fecha de emisión y no existe una fecha de finalización.	V
487	TRANSPORTE	68	La póliza abierta también es conocida como póliza maestra.	V
488	TRANSPORTE	69	En la póliza específica se emiten certificados de seguro para cada uno de los embarques en forma particular.	F
489	TRANSPORTE	70	En la póliza flotante se emiten certificados de seguros para cada uno de los embarques en forma particular.	V
490	TRANSPORTE	71	Se conocen como riesgos sobre el mar al incendio, echazón, piratería y explosión de calderas.	V
491	TRANSPORTE	72	Se conocen como riesgos del mar a la colisión, naufragio, hundimiento, encalladura, varadura, mal tiempo, tempestad, rayo y agua de mar.	V
492	TRANSPORTE	73	En el tráfico marítimo de línea regular los conocimientos de embarque son frecuentemente reemplazados por documentos no negociables como guía marítima, guía de línea, recibo de flete, documento de transporte combinado y multimodal.	V
493	TRANSPORTE	74	El conocimiento de embarque es el documento con el cual se evidencia el contrato de transporte.	V

494	TRANSPORTE	75	Las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros en materia de reclamos administrativos, pueden ser apeladas para ante la Junta Bancaria.	V
495	TRANSPORTE	76	Las principales formas de cobertura son: Libre de avería particular, con avería particular y contra todo riesgo.	V
496	TRANSPORTE	77	En "FREE CARRIER" LIBRE TRANSPORTISTA, el vendedor está obligado a entregar las mercancías al transportista elegido por el comprador, en el lugar convenido. En caso de no precisarse el lugar, el vendedor puede escoger el que mejor le convenga.	V
497	TRANSPORTE	78	Está cubierta la pérdida de la mercadería que haya sido confiscada por autoridad competente.	F
498	TRANSPORTE	79	Está excluida la pérdida de la mercadería por infrincimiento de regulaciones de importación, exportación o trámite.	V
499	TRANSPORTE	80	Es responsable el asegurador por pérdidas o daños ocasionados por humedad del aire.	F
500	TRANSPORTE	81	No es responsable el asegurador por pérdidas o daños ocasionados por influencia de temperatura.	V
501	TRANSPORTE	82	Es responsable el asegurador por pérdidas o daños ocasionados por empaque inadecuado.	F
502	TRANSPORTE	83	No es responsable el asegurador por pérdidas o daños ocasionados por desgastes normales.	V
503	TRANSPORTE	84	El objetivo de los INCOTERMS es establecer una serie de reglas internacionales de carácter facultativo para la interpretación de los principales términos utilizados en los contratos de compraventa internacionales.	V
504	TRANSPORTE	85	Están excluidos los daños al empaque de la mercadería a menos que esté especialmente asegurado.	V
505	TRANSPORTE	86	Están cubiertas las pérdidas no directamente sufridas por la mercadería asegurada, tales como pérdidas de intereses, diferencias de cambio, pérdidas de mercado y pérdidas consecuenciales.	F
506	TRANSPORTE	87	Se considera como marcas ciegas a las que pueden ser reconocidas exclusivamente por el transportista de la mercadería.	F
507	TRANSPORTE	88	Se consideran como marcas ciegas a las que pueden ser reconocidas exclusivamente por el dueño de la mercadería.	V
508	TRANSPORTE	89	El reaseguro y coaseguro constituyen sistemas de distribución y homogeneización cuantitativa de los riesgos.	V
509	TRANSPORTE	90	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo miembro del directorio o gerente de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
510	TRANSPORTE	91	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo funcionario o empleado de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
511	TRANSPORTE	92	Pueden los asesores productores de seguros actuar en representación de intermediarios o agentes de seguros no domiciliados en el Ecuador.	F
512	TRANSPORTE	93	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de instrumento notariado.	F
513	TRANSPORTE	94	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de instrumento privado denominado póliza.	V
514	TRANSPORTE	95	Los intermediarios de seguros pueden tener más de una de las credenciales expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.	F

515	TRANSPORTE	96	Pueden las entidades que conforman el sistema de seguro privado compartir sus oficinas y personal, entre ellas y con las del grupo empresarial, o financiero al que pertenezcan.	F
516	TRANSPORTE	97	El bono de avería gruesa lo firma el consignatario.	V
517	TRANSPORTE	98	La garantía de avería gruesa la firma el asegurador	V
518	TRANSPORTE	99	El depósito de avería gruesa es en efectivo.	V
519	TRANSPORTE	100	La compraventa de mercaderías se perfecciona con la entrega de documentos de embarque limpios.	V
520	TRANSPORTE	101	Los peritos de seguros pueden gestionar y obtener contratos de seguros.	F
521	MARITIMO	1	El seguro marítimo cubre pérdida total del buque a consecuencia de riesgos de mar.	V
522	MARITIMO	2	Se denomina riesgos de mar al naufragio, tempestad, encallamiento y varadura.	V
523	MARITIMO	3	El seguro marítimo cubre pérdida total y pérdida total constructiva de la nave asegurada a consecuencia de naufragio.	V
524	MARITIMO	4	Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento.	V
525	MARITIMO	5	Este seguro cubre la pérdida parcial del buque asegurado por colisión.	V
526	MARITIMO	6	Se denomina riesgos de mar al naufragio, tempestad, encallamiento y varadura.	V
527	MARITIMO	7	Este seguro cubre pérdidas por echazón deliberada por salvataje común	V
528	MARITIMO	8	Este seguro cubre pérdidas a consecuencia de guerra, minas submarinas y flotantes.	F
529	MARITIMO	9	Este seguro cubre pérdidas por embargo, requisita y confiscación	F
530	MARITIMO	10	Este seguro cubre gastos de salvataje a consecuencia de riesgos del mar.	V
531	MARITIMO	11	Este seguro cubre actos dolosos del armador	F
532	MARITIMO	12	Este seguro cubre arribo forzoso, en avería gruesa.	V
533	MARITIMO	13	Este seguro cubre reclamos por parte de fletadores o cargadores	F
534	MARITIMO	14	Este seguro cubre la responsabilidad civil del buque asegurado	F
535	MARITIMO	15	Este seguro cubre pérdidas por insuficiencia de combustible.	F
536	MARITIMO	16	Para efectos de este seguro se considera abordaje a acciones de violencia contra el buque por parte de la tripulación.	F
537	MARITIMO	17	Para efectos de este seguro se considera piratería a acciones de violencia contra el buque por parte de terceros desconocidos.	V
538	MARITIMO	18	Este seguro cubre pérdidas parciales o totales del buque asegurado por incendio	V
539	MARITIMO	19	Este seguro cubre pérdidas por contrabando	F
540	MARITIMO	20	Este seguro cubre pérdidas por conmoción civil, motín y huelga.	F
541	MARITIMO	21	Este seguro cubre pérdidas por lucro cesante	F
542	MARITIMO	22	Para efectos de este seguro se considera naufragio a la pérdida o rotura del buque a consecuencia de accidentes ocurridos en el mar	V
543	MARITIMO	23	Para efectos de este seguro se considera echazón a la acción y efecto de botar al agua, por la borda, la carga o parte de ella, para aligerarlo y salvaguardar el buque	V
544	MARITIMO	24	Para efectos de este seguro se considera abordaje a la colisión entre dos o más buques fortuita o intencionalmente	V
545	MARITIMO	25	Cuando existe infraseguro se aplica la regla proporcional.	V
546	MARITIMO	26	El Asegurado está en la obligación de dar aviso del siniestro dentro de los cinco (5) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	F
547	MARITIMO	27	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los tres (3) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	V

548	MARITIMO	28	El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con las recomendaciones hechas por la Compañía con el objeto de prevenir pérdidas o daños.	V
549	MARITIMO	29	Este seguro cubre pérdidas a consecuencia de incendio originado por la carga y/o transporte de materiales inflamables o explosivos.	F
550	MARITIMO	30	La pérdida total constructiva tiene lugar cuando el buque no ha sido totalmente destruido, pero su reparación costare más que el buque restaurado.	V
551	MARITIMO	31	Se puede declarar abandono del buque cuando éste se destruya o desaparezca total y definitivamente a consecuencia de los riesgos amparados.	V
552	MARITIMO	32	Este seguro cubre la pérdida de redes y aparejos de pesca.	F
553	MARITIMO	33	Para la valoración del buque se tiene en cuenta el casco, maquinarias, provisión normal de combustible, redes y aparejos de pesca	F
554	MARITIMO	34	Para la valoración del buque se tiene en cuenta el casco, maquinarias y provisión normal de combustible	F
555	MARITIMO	35	Se puede cubrir las redes de pesca mediante cláusula adicional a la póliza	V
556	MARITIMO	36	Las coberturas de protección e indemnidad cubren la responsabilidad hacia terceros de los armadores.	V
557	MARITIMO	37	Mediante la cláusula de protección e indemnidad se puede cubrir la remoción de escombros.	V
558	MARITIMO	38	La reticencia o falsedad en las declaraciones del asegurado vician de nulidad relativa el contrato de seguro.	V
559	MARITIMO	39	El dolo y culpa grave del asegurado pueden ser cubiertos mediante endoso a la póliza.	F
560	MARITIMO	40	La aseguradora está obligada a mantener el estado del riesgo.	F
561	MARITIMO	41	El asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo.	V
562	MARITIMO	42	El asegurado debe hacer la notificación de la modificación del riesgo, si ésta depende de su propio arbitrio, con antelación no menor a 15 días.	F
563	MARITIMO	43	El asegurado debe hacer la notificación de la modificación del riesgo, si ésta depende de su propio arbitrio, con antelación no menor a 10 días.	V
564	MARITIMO	44	La falta de notificación de la modificación del riesgo produce un ajuste en la prima.	F
565	MARITIMO	45	La modificación del riesgo da lugar a que la aseguradora pueda dar por terminado el contrato de seguro, o a exigir un ajuste en la prima.	V
566	MARITIMO	46	Si existieren otros seguros amparando el mismo riesgo, la aseguradora puede rehusar el pago de la indemnización.	F
567	AVIACION	1	En el seguro de aviación se puede obtener cobertura de casco, responsabilidad civil y accidentes personales	V
568	AVIACION	2	Se entiende como causa próxima la acción primaria que origina el siniestro.	V
569	AVIACION	3	El seguro de aeronaves puede ofrecer la cobertura de todo riesgo en tierra o bajo amarras.	V
570	AVIACION	4	En el seguro de aeronaves el término en vuelo se entenderá al momento de avanzar en carrera de despegue o tentativa de éste para hacerse al aire.	V
571	AVIACION	5	Se entiende por carreteo a la nave en vuelo.	F
572	AVIACION	6	Siniestro es la materialización del riesgo.	V
573	AVIACION	7	Se entiende por carreteo a la nave en remolque.	F

574	AVIACION	8	El fin de la indemnización es devolver al asegurado la situación patrimonial que tenía antes del siniestro.	V
575	AVIACION	9	Está cubierto las pérdidas o daños a terceros causados por vibración o ruido sónico.	F
576	AVIACION	10	El seguro de aviación puede ser otorgado con cobertura de deducibles.	V
577	AVIACION	11	Está cubierta la ingestión atribuible a un solo evento.	V
578	AVIACION	12	El riesgo de guerra cuando el avión está en vuelo es asegurable.	V
579	AVIACION	13	El fabricante de una aeronave asegurada puede constar como asegurado adicional en la póliza.	V
580	AVIACION	14	El seguro de aviación cubre el overhaul de cualquier unidad reparada o reemplazada.	F
581	AVIACION	15	El costo de mano de obra de los empleados del asegurado que son utilizados para fines de cualquier trabajo cubierto por la póliza, será reembolsado por el asegurador.	V
582	AVIACION	16	Los gastos de búsqueda y rescate de la aeronave asegurada una vez excedido el plazo máximo establecido para el vuelo, es responsabilidad del asegurador.	V
583	AVIACION	17	Se puede asegurar aeronaves a valor admitido y/o acordado.	V
584	AVIACION	18	La ingestión de cualquier sustancia con efecto dañino progresivo o acumulativo sobre el motor propulsor de la aeronave asegurada, no se considera como desgaste o rotura o deterioro gradual no excluido de la póliza.	V
585	AVIACION	19	Pueden los asesores productores de seguros percibir comisiones de las empresas de seguros sin contar con los respectivos certificados de autorización por ramos ni los contratos de agenciamiento.	F
586	AVIACION	20	El solicitante es un elemento esencial del contrato de seguro.	V
587	AVIACION	21	El riesgo asegurable no es un elemento esencial del contrato de seguro.	F
588	AVIACION	22	Si faltare uno o mas de los elementos esenciales, el contrato de seguro es válido.	F
589	AVIACION	23	El asesor productor de seguros es parte del contrato de seguro.	F
590	AVIACION	24	Si el solicitante celebra un contrato de seguro a nombre ajeno sin tener poder o facultad legal para ello, el interesado puede ratificar el contrato aún después de la verificación del siniestro	V
591	AVIACION	25	Incumbe a la aseguradora probar la ocurrencia del siniestro.	F
592	AVIACION	26	Incumbe a la aseguradora probar la cuantía de la indemnización.	F
593	AVIACION	27	Si el accidente se inicia antes de que los riesgos hayan empezado a correr por cuenta de los aseguradores, y continúan después, estos son responsables por dicho siniestro.	F
594	AVIACION	28	El asegurado puede elegir el pago de la indemnización en efectivo.	F
595	AVIACION	29	Los riesgos de tierra incluyen los daños que puedan originarse por caída de objetos.	V
596	AVIACION	30	Para los vuelos internacionales se aplica la Convención Internacional de Varsovia y dentro de los lineamientos del I.A.T.A.	V
597	AVIACION	31	El transportador no es responsable por las pérdidas, daños o demora del equipaje registrado.	F
598	AVIACION	32	En caso de pérdida o daño del equipaje, puede el pasajero tomar acción contra el transportador que efectuó el transporte al momento del accidente.	V
599	AVIACION	33	Es responsable el transportador por la pérdida del equipaje de mano no registrado.	F
600	AVIACION	34	De acuerdo con la Convención de Varsovia, los artículos de valor deben ser declarados y se debe pagar por ellos flete adicional.	V

601	AVIACION	35	En caso de pérdida de artículos de valor, la indemnización será pagada con el valor declarado y de no existir declaración, el reclamo será liquidado de acuerdo con el peso.	V
602	AVIACION	36	Si el transportador acepta mercancías para transportar sin guía aérea, o ésta no contiene los requisitos necesarios para su validez, puede el transportador excluir o limitar su responsabilidad.	F
603	AVIACION	37	Los propietarios de los hangares son considerados como depositarios.	V
604	AVIACION	38	El seguro de pérdida de licencia ampara la pérdida de la licencia temporal o permanente debido a un accidente, enfermedad o incapacidad, excluyendo la muerte.	V
605	AVIACION	39	En el seguro de pérdida de licencia, el asegurado está autorizado a abandonar su licencia y reclamar su póliza.	F
606	AVIACION	40	Está amparada la aeronave para los riesgos en tierra y bajo amarras, a pesar de que su certificado de aeronavegabilidad no esté vigente.	V
607	AVIACION	41	En caso de pérdida total de la aeronave se debe descontar el deducible.	F
608	AVIACION	42	Cuando 2 o más aeronaves están amparadas en una sola póliza deben aplicarse los términos de la misma separadamente a cada una.	V
609	AVIACION	43	Se entiende por casco el cuerpo de la aeronave separado del motor propulsor.	V
610	AVIACION	44	Los asesores productores de seguros pueden actuar en representación de intermediarios o agentes de seguros no domiciliados en el Ecuador.	F
611	AVIACION	45	Los auxiliares de vuelo son considerados como miembros de la tripulación.	V
612	AVIACION	46	Los auxiliares de aeropuertos son considerados como miembros de la tripulación.	F
613	AVIACION	47	El Comandante de una aeronave tiene facultad para levantar actas de nacimiento y defunciones ocurridas durante el vuelo a bordo.	V
614	AVIACION	48	En el seguro de aviación está cubierto el lucro cesante.	F
615	AVIACION	49	Están amparadas en el seguro de aviación por accidentes personales las personas que estén a bordo de la aeronave en operaciones de limpieza o revisión u operaciones de embarque o desembarque.	F
616	AVIACION	50	Los niños de brazo (nibras) se pueden asegurar.	V
617	AVIACION	51	Se denomina explotador a la persona natural o jurídica que utilice legítimamente la aeronave por cuenta propia con o sin fines de lucro, conservando la dirección técnica de la misma.	V
618	AVIACION	52	La provisión normal de combustible de la aeronave está incluida en el valor asegurado de la misma.	V
619	AVIACION	53	Está obligada la aseguradora a dar aviso al asegurado sobre el vencimiento de la póliza.	F
620	AVIACION	54	Están cubiertos los daños causados por ingestión, debido a deterioro progresivo de la máquina.	F
621	AVIACION	55	El peso y el balance son parte de las condiciones de aeronavegabilidad.	V
622	AVIACION	56	Son iguales los deducibles aplicables para una aeronave en estado inmóvil, en movimiento o por ingestión.	F
623	AVIACION	57	Se reconoce como aeronave al planeador.	V
624	AVIACION	58	Se reconoce como aeronave el ultralight o planeador con hélice que se considera parte de un buque y parte de un avión.	V

625	AVIACION	59	En el seguro de aviación el valor asegurado puede ser considerado a valor convenido.	V
626	AVIACION	60	El transportador aéreo es responsable por la muerte, lesiones o demoras que sufra el pasajero, mientras se encuentra en el avión o durante el embarque o desembarque.	V
627	AVIACION	61	Es causal de pérdida de derechos o beneficios del seguro la quiebra judicial del asegurado.	V
628	AVIACION	62	La negligencia del operador de la aeronave, esta cubierta.	F
629	AVIACION	63	Se entiende por abordaje aéreo toda colisión entre dos o mas aeronaves en vuelo.	V
630	AVIACION	64	Se considera una aeronave en vuelo desde el instante, en que por sus propios medios, comienza a moverse para emprender el vuelo hasta en que, habiendo finalizado éste, deja de moverse por sus propios medios.	V
631	AVIACION	65	Es obligatoria la contratación de los seguros de pasajeros, tripulantes y daños causados a terceros de aeronaves destinadas al servicio de transporte aéreo.	V
632	AVIACION	66	Se considera y declara perdida una aeronave una vez transcurridos los sesenta días de la fecha de la última noticia.	F
633	AVIACION	67	Se considera y declara perdida una aeronave una vez transcurridos los noventa días de la fecha de la última noticia.	V
634	AVIACION	68	El dejar sin cobertura las pólizas de seguros de aviación para pasajeros, tripulantes y responsabilidad civil, da lugar a la suspensión de la operación.	V
635	AVIACION	69	Está excluida de la pérdida de licencia, la intoxicación del piloto.	V
636	AVIACION	70	El reaseguro y coaseguro constituyen sistemas de distribución y homogeneización cuantitativa de los riesgos.	V
637	AVIACION	71	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo miembro del directorio o gerente de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
638	AVIACION	72	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo funcionario o empleado de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
639	AVIACION	73	Pueden los asesores productores de seguros actuar en representación de intermediarios o agentes de seguros no domiciliados en el Ecuador.	F
640	AVIACION	74	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de instrumento notariado.	F
641	AVIACION	75	El contrato de seguro se perfecciona y prueba mediante la póliza.	V
642	AVIACION	76	Los intermediarios de seguros pueden tener más de una de las credenciales expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.	F
643	AVIACION	77	Pueden las entidades que conforman el sistema de seguro privado compartir sus oficinas y personal entre ellas y con las del grupo empresarial o financiero al que pertenezcan.	F
644	AVIACION	78	Un asesor productor de seguros puede intermediar reaseguros.	F
645	AVIACION	79	Los peritos de seguros pueden gestionar y obtener contratos de seguros.	F
646	ROBO	1	Cuando el asegurado ha causado el siniestro por culpa grave, la compañía puede negar el pago de la indemnización.	V
647	ROBO	2	Cuando existen otros seguros sobre el mismo bien, la compañía solo responde por la parte proporcional entre la suma asegurada por ella.	V
648	ROBO	3	Cuando se asegura a primer riesgo absoluto no se aplica la regla proporcional por infraseguro.	V

649	ROBO	4	El amparo a valor total establece que se asegura el cien por ciento del valor asegurable contenido en el riesgo.	V
650	ROBO	5	Técnicamente el primer riesgo es similar al coaseguro pactado.	V
651	ROBO	6	El asegurado de una casa comercial, está obligado a llevar la contabilidad de acuerdo con la ley.	V
652	ROBO	7	El asegurado pierde derecho a la indemnización cuando ha cometido intencionalmente el siniestro o ha participado en él como cómplice.	V
653	ROBO	8	El asegurado puede reclamar el pago de la indemnización ante la Superintendencia de Bancos y Seguros.	V
654	ROBO	9	Están cubiertas las pérdidas ocasionadas durante un incendio, explosión, terremoto o daños por agua.	F
655	ROBO	10	El lucro cesante y daño emergente están cubiertos por la póliza de robo.	F
656	ROBO	11	El robo cometido en la ventanilla de bancos está cubierto bajo convenio especial.	V
657	ROBO	12	El robo ejecutado por un empleado del asegurado está cubierto por la póliza de robo.	F
658	ROBO	13	El valor admitido es el valor acordado y esto se da en obras de arte.	V
659	ROBO	14	El robo producido durante disturbios interiores o de cualquier naturaleza, está cubierto por la póliza de robo.	F
660	ROBO	15	El seguro de robo cubre daños causados por un miembro de la familia del asegurado.	F
661	ROBO	16	La prima del primer riesgo absoluto es mayor que la del primer riesgo relativo.	V
662	ROBO	17	El seguro de robo cubre las pérdidas o daños causados por los empleados del asegurado, cualquier miembro de la casa o local que se encuentren lícitamente en el riesgo.	F
663	ROBO	18	En el seguro de robo la cobertura a primer riesgo nace ante la baja probabilidad de pérdida del 100% de los bienes contenidos en el riesgo.	V
664	ROBO	19	El seguro de robo puede ser valorado a cobertura total.	V
665	ROBO	20	El seguro de robo se puede tomar a primer riesgo absoluto.	V
666	ROBO	21	El seguro de robo y asalto puede ser valorado o suscrito de tres maneras: a valor total, primer riesgo absoluto o a primer riesgo relativo.	V
667	ROBO	22	Hurto es la sustracción de cosa ajena con ánimo de apropiamiento utilizando la fuerza en las cosas o la violencia en las personas.	F
668	ROBO	23	En el seguro de robo, el amparo a valor total, establece que se asegura un valor menor del 100% de los bienes contenidos en el riesgo.	F
669	ROBO	24	El valor asegurado en una póliza de robo corresponde al valor comercial o real del bien.	V
670	ROBO	25	En caso de agravación del riesgo el asegurado tiene la obligación de informar a la compañía sobre este hecho.	V
671	ROBO	26	En caso de siniestro la compañía puede pagar el mismo reponiendo el bien siniestrado.	V
672	ROBO	27	En el seguro de robo el valor asegurado se entiende como el valor de reposición del bien menos la depreciación por uso u obsolescencia.	V
673	ROBO	28	Hurto es la sustracción de bienes sin la utilización de la fuerza.	V
674	ROBO	29	En la cobertura a primer riesgo relativo no se aplica la regla proporcional.	F
675	ROBO	30	Incumbe comprobar la ocurrencia del siniestro a la compañía de seguros.	F

676	ROBO	31	La cláusula de traslado temporal cubre los bienes mientras estos se encuentran en mantenimiento o reparación.	V
677	ROBO	32	En este ramo, el asegurador se compromete a indemnizar al asegurado por los daños sufridos a consecuencia de la desaparición, destrucción o deterioro de los objetos asegurados, a causa de robo o tentativa de robo.	V
678	ROBO	33	La póliza de robo cubre la penetración en locales usando violencia o amenaza a las personas.	V
679	ROBO	34	La póliza de robo cubre pérdidas o hechos ejecutados durante eventos de la naturaleza.	F
680	ROBO	35	La póliza de robo cubre pérdidas durante colapsos o hundimiento del edificio asegurado.	F
681	ROBO	36	La póliza puede ser endosada libremente a favor de un tercero sin conocimiento del asegurador.	F
682	ROBO	37	Se conoce como robo con fractura, la apropiación ilegal de bienes ajenos mediante el forzamiento de los accesos a cualquier local.	V
683	ROBO	38	La disminución del riesgo reduce la prima.	V
684	ROBO	39	La suma asegurada constituye una prueba de la existencia de los objetos asegurados.	F
685	ROBO	40	Para liquidar un reclamo en la póliza de robo, a primer riesgo relativo, es necesario que previamente se verifique el valor asegurado para determinar si existe sobreseguro o infraseguro.	V
686	ROBO	41	Las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros en materia de reclamos administrativos, pueden ser apeladas ante la Junta Bancaria.	V
687	ROBO	42	Los daños ocasionados a los vidrios o escaparates, ventanas y puertas interiores y exteriores están cubiertos por la póliza de robo.	F
688	ROBO	43	Los faltantes de inventario están cubiertos por el seguro de robo.	F
689	ROBO	44	Los modelos, formas, moldes, clisés, timbres, planos, dibujos y otros objetos similares se pueden asegurar sin necesidad de ningún acuerdo especial.	F
690	ROBO	45	El valor de reposición del bien es su valor a nuevo.	F
691	ROBO	46	Robo es el delito que se comete al apropiarse con ánimo de lucro, una cosa mueble, ajena, sin emplear violencia.	F
692	ROBO	47	Se califica de ganzúa a todo gancho, corchete, llave maestra, imitada, falsificada o alterada.	V
693	ROBO	48	Si el valor de reemplazo es igual a la suma asegurada, la compañía paga esta última suma.	V
694	ROBO	49	Si la materia asegurada ha sido designada por su género, los demás objetos del mismo género quedan asegurados.	V
695	ROBO	50	El Solicitante es un elemento esencial del contrato de Seguro.	V
696	ROBO	51	Es el riesgo asegurable un elemento esencial del contrato de seguro.	V
697	ROBO	52	A falta de uno o mas de los elementos esenciales, el contacto de seguro es válido.	F
698	ROBO	53	El asesor productor de seguros es parte del contrato de seguro.	F
699	ROBO	54	Si el solicitante celebra un contrato de seguro a nombre ajeno sin tener poder o facultad legal para ello, el interesado puede ratificar el contrato aún después de la verificación del siniestro.	V
700	ROBO	55	Incumbe a la aseguradora probar la ocurrencia del siniestro.	F

701	ROBO	56	Incumbe a la aseguradora probar la cuantía de la indemnización.	F
702	ROBO	57	Si el accidente se inicia antes de que los riesgos hayan empezado a correr por cuenta de los aseguradores, y continúan después, estos son responsables por dicho siniestro.	F
703	ROBO	58	El asegurado puede elegir el pago de la indemnización en efectivo.	F
704	ROBO	59	Un asesor productor de seguros puede intermediar reaseguros.	F
705	ROBO	60	Se califica de escalamiento toda entrada en casa, patios, corrales o cualquier otro edificio, jardines, parques y cercados ejecutada por encima de puertas, techos y murallas o cualquier otra especie de cercado.	V
706	ROBO	61	El primer riesgo relativo en su estructura básica es igual al primer riesgo absoluto.	V
707	ROBO	62	Con la inclusión de la cláusula de reposición o reemplazo en la póliza de robo, se rompe el principio elemental del seguro que habla de que no se generará utilidad al asegurado.	V
708	ROBO	63	Para cubrir el hurto dentro de la póliza de robo se requiere de una prima adicional.	V
709	ROBO	64	En las coberturas de valor total y de primer riesgo relativo no existe la obligación del asegurado de mantener el valor asegurado actualizado.	F
710	ROBO	65	En las coberturas de primer riesgo absoluto existe la obligación del asegurado de mantener el valor asegurado actualizado.	F
711	ROBO	66	El valor comercial es el valor del producto nuevo.	F
712	ROBO	67	Se califica como ganzúa las llaves perdidas, extraviadas o sustraídas que hubiesen servido para cometer el robo.	V
713	ROBO	68	La valoración del daño se efectúa a base del valor de los bienes a la fecha del siniestro.	V
714	ROBO	69	El robo con amenaza sobre las personas, se reputa como robo con fractura.	V
715	ROBO	70	No están cubiertos los gastos de buena fe que el asegurado erogue con el fin de reducir y/o recuperar las pérdidas, aunque las medidas no tuviesen éxito.	F
716	ROBO	71	Técnicamente es recomendable aceptar el riesgo de robo sin que exista la cobertura de incendio.	F
717	ROBO	72	La póliza de robo cubre eventos casuales.	F
718	ROBO	73	La póliza de robo cubre eventos criminales cometidos deliberadamente.	V
719	ROBO	74	Técnicamente se debe aceptar el riesgo de robo como compromiso, por el simple hecho de que el solicitante es un excelente cliente en otros ramos.	F
720	ROBO	75	Están cubiertos por esta póliza, el robo o daño ocurrido a bicicletas, motocicletas, vehículos y/o sus accesorios o animales vivos y/ plantas.	F
721	ROBO	76	Está excluido el robo de bienes asegurados ocurridos en áreas abiertas o externas del edificio o local del asegurado, o en los jardines y terrenos anexos al edificio o local del seguro designado en la póliza.	V
722	ROBO	77	Se considera asalto cuando el autor o los autores del delito de robo utilizan la agresión física, incluyendo la utilización de narcóticos y también el robo a mano armada.	V
723	ROBO	78	Se considera como dispositivos mecánicos de seguridad a las paredes, techos y suelos.	V
724	ROBO	79	Se conoce como prima devengada a la porción correspondiente al período estricto del seguro, transcurrido durante el ejercicio en el que se ha asumido la cobertura de riesgo.	V

725	ROBO	80	Las acciones derivadas del contrato de seguro, prescriben en tres años a partir del acontecimiento que les dio origen.	F
726	ROBO	81	Constituyen elementos materiales que intervienen en el contrato de seguro: El riesgo, la prima, el siniestro y la indemnización.	V
727	ROBO	82	Es obligación del asesor productor de seguros cuidar que el contrato de seguro se mantenga vigente y gestionar la oportuna renovación, cuando expresamente lo haya solicitado el cliente.	V
728	ROBO	83	Es obligación de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, pagar su contribución para la Superintendencia de Bancos y Seguros.	V
729	ROBO	84	El reaseguro y coaseguro constituyen sistemas de distribución y homogeneización cuantitativa de los riesgos.	V
730	ROBO	85	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo miembro del directorio o gerente de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
731	ROBO	86	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo funcionario o empleado de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
732	ROBO	87	Pueden los asesores productores de seguros actuar en representación de intermediarios o agentes de seguros no domiciliados en el Ecuador.	F
733	ROBO	88	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de instrumento notariado.	F
734	ROBO	89	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de la póliza.	V
735	ROBO	90	El asesor productor de seguros tiene facultad para presentar un reclamo administrativo a nombre del asegurado y/o beneficiario sin contar con poder especial.	F
736	ROBO	91	Al nuevo asesor productor de seguros designado por el asegurado le corresponde percibir las comisiones a partir de la renovación o extensión de la vigencia del contrato de seguro.	V
737	ROBO	92	Los intermediarios de seguros pueden tener más de una de las credenciales expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.	F
738	ROBO	93	Pueden las entidades que conforman el sistema de seguro privado compartir sus oficinas y personal entre ellas y con las del grupo empresarial o financiero al que pertenezcan.	F
739	ROBO	94	Los peritos de seguros pueden gestionar y obtener contratos de seguros.	F
740	DINERO Y VALORES	1	Este seguro cubre la pérdida, robo y/o asalto, destrucción real, de dinero y valores durante el transporte.	V
741	DINERO Y VALORES	2	Este seguro cubre la pérdida, robo y/o asalto, destrucción real de dinero y valores durante su permanencia en los predios asegurados.	V
742	DINERO Y VALORES	3	Este seguro cubre dinero en efectivo, monedas, cheques, en moneda nacional y extranjera.	V
743	DINERO Y VALORES	4	Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento.	V
744	DINERO Y VALORES	5	Este seguro no cubre pagarés, letras de cambio, acciones y papeles fiduciarios.	F
745	DINERO Y VALORES	6	Este seguro cubre hurto por parte de los empleados del asegurado.	F
746	DINERO Y VALORES	7	Este seguro cubre fraude y extorsión	F
747	DINERO Y VALORES	8	Este seguro se lo conoce también como seguro de fidelidad	F
748	DINERO Y VALORES	9	Este seguro cubre pérdidas por motín, huelga y conmoción civil	F
749	DINERO Y VALORES	10	Este seguro cubre pérdidas actos terroristas	F

750	DINERO Y VALORES	11	Este seguro no cubre confiscación, destrucción o daño por orden de autoridad pública.	V
751	DINERO Y VALORES	12	Este seguro cubre aún cuando los valores se encuentren sin custodia del personal encargado del transporte	F
752	DINERO Y VALORES	13	Este seguro no cubre los valores que no tengan relación con la actividad habitual, comercial o profesional del asegurado.	V
753	DINERO Y VALORES	14	Este seguro cubre aún si el vehículo en el que se transporta los valores se detenga en lugares intermedios no necesarios.	F
754	DINERO Y VALORES	15	Cuando existe infraseguro se aplica la regla proporcional.	V
755	DINERO Y VALORES	16	El Asegurado está en la obligación de dar aviso del siniestro dentro de los cinco (5) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	F
756	DINERO Y VALORES	17	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los tres (3) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	V
757	DINERO Y VALORES	18	El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con las recomendaciones hechas por la Compañía con el objeto de prevenir pérdidas o daños.	V
758	DINERO Y VALORES	19	La reticencia o falsedad en las declaraciones del asegurado vician de nulidad relativa el contrato de seguro.	V
759	DINERO Y VALORES	20	El dolo y culpa grave del asegurado pueden ser cubiertos mediante endoso a la póliza.	F
760	DINERO Y VALORES	21	La aseguradora está obligada a mantener el estado del riesgo.	F
761	DINERO Y VALORES	22	El asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo.	V
762	DINERO Y VALORES	23	El asegurado debe hacer la notificación de la modificación del riesgo, si ésta depende de su propio arbitrio, con antelación no menor a 15 días.	F
763	DINERO Y VALORES	24	El asegurado debe hacer la notificación de la modificación del riesgo, si ésta depende de su propio arbitrio, con antelación no menor a 10 días.	V
764	DINERO Y VALORES	25	La falta de notificación de la modificación del riesgo produce un ajuste en la prima.	F
765	DINERO Y VALORES	26	La modificación del riesgo da lugar a que la aseguradora pueda dar por terminado el contrato de seguro o a exigir un ajuste en la prima.	V
766	DINERO Y VALORES	27	Si existieren otros seguros amparando el mismo riesgo, la aseguradora puede rehusar el pago de la indemnización.	F
767	AGROPECUARIO	1	El seguro ganadero cubre la pérdida por muerte a consecuencia directa de accidente del ganado asegurado.	V
768	AGROPECUARIO	2	El seguro ganadero cubre la pérdida por muerte a consecuencia directa de enfermedad incurable del ganado asegurado.	V
769	AGROPECUARIO	3	Para otorgar el seguro ganadero debe tratarse de razas útiles para el desarrollo ganadero del país.	V
770	AGROPECUARIO	4	Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento.	V
771	AGROPECUARIO	5	Para otorgar el seguro ganadero no es requisito que el ganado se encuentre en sitios de fácil acceso.	F
772	AGROPECUARIO	6	El seguro ganadero puede otorgarse a ganado que padezca enfermedades de carácter enzoótico o crónico, alteraciones congénitas.	F
773	AGROPECUARIO	7	El seguro ganadero puede otorgarse a ganado que presente defectos físicos o fisiológicos.	F

774	AGROPECUARIO	8	Para otorgar el seguro ganadero, el ganado debe ser de raza aclimatada en la zona en la que va a ser explotado.	V
775	AGROPECUARIO	9	El seguro ganadero no cubre la pérdida por muerte a consecuencia directa de accidentes del ganado asegurado	F
776	AGROPECUARIO	10	El seguro ganadero no cubre la pérdida por muerte a consecuencia directa de enfermedad incurable del ganado asegurado.	F
777	AGROPECUARIO	11	Las coberturas del seguro agrícola dependen de las características de cada cultivo asegurado.	V
778	AGROPECUARIO	12	Las coberturas del seguro agrícola no dependen de las características de cada cultivo asegurado.	F
779	AGROPECUARIO	13	El seguro agrícola cubre exceso de humedad	V
780	AGROPECUARIO	14	El seguro agrícola no cubre exceso de humedad	F
781	AGROPECUARIO	15	El seguro agrícola cubre granizada	V
782	AGROPECUARIO	16	El seguro agrícola no cubre granizada	F
783	AGROPECUARIO	17	El seguro agrícola cubre helada	V
784	AGROPECUARIO	18	El seguro agrícola no cubre helada	F
785	AGROPECUARIO	19	El seguro agrícola cubre plagas y enfermedades incontrolables	V
786	AGROPECUARIO	20	El seguro agrícola no cubre plagas y enfermedades incontrolables	F
787	AGROPECUARIO	21	El seguro agrícola cubre sequía	V
788	AGROPECUARIO	22	El seguro agrícola no cubre sequía	F
789	AGROPECUARIO	23	El seguro agrícola cubre vientos huracanados	V
790	AGROPECUARIO	24	El seguro agrícola no cubre vientos huracanados	F
791	AGROPECUARIO	25	Cuando existe infraseguro se aplica la regla proporcional.	V
792	AGROPECUARIO	26	El Asegurado está en la obligación de dar aviso del siniestro dentro de los cinco (5) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	F
793	AGROPECUARIO	27	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los tres (3) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	V
794	AGROPECUARIO	28	El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con las recomendaciones hechas por la Compañía con el objeto de prevenir pérdidas o daños.	V
795	AGROPECUARIO	29	En el seguro agrícola, la compañía de seguros puede cancelar la póliza si comprueba que no se realizó la siembra.	V
796	AGROPECUARIO	30	En el seguro agrícola, la compañía de seguros puede cancelar la póliza si comprueba que la siembra efectuada corresponde a un cultivo diferente a aquél declarado para el seguro.	V
797	AGROPECUARIO	31	En el seguro agrícola, la compañía de seguros puede cancelar la póliza si comprueba que la siembra se efectuó fuera del período fijado para el seguro.	V
798	AGROPECUARIO	32	La reticencia o falsedad en las declaraciones del asegurado vician de nulidad relativa el contrato de seguro.	V
799	AGROPECUARIO	33	El dolo y culpa grave del asegurado pueden ser cubiertos mediante endoso a la póliza.	F
800	AGROPECUARIO	34	La aseguradora está obligada a mantener el estado del riesgo.	F
801	AGROPECUARIO	35	El asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo.	V
802	AGROPECUARIO	36	El asegurado debe hacer la notificación de la modificación del riesgo, si ésta depende de su propio arbitrio, con antelación no menor a 15 días.	F

803	AGROPECUARIO	37	El asegurado debe hacer la notificación de la modificación del riesgo, si ésta depende de su propio arbitrio, con antelación no menor a 10 días.	V
804	AGROPECUARIO	38	La falta de notificación de la modificación del riesgo produce un ajuste en la prima.	F
805	AGROPECUARIO	39	El seguro agrícola cubre incendio de los cultivos.	F
806	AGROPECUARIO	40	El seguro agrícola cubre terremoto.	F
807	AGROPECUARIO	41	El seguro agrícola cubre erupción volcánica	F
808	AGROPECUARIO	42	El seguro ganadero cubre robo del ganado	F
809	AGROPECUARIO	43	El seguro ganadero cubre la pérdida de ganado por incendio o rayo	F
810	AGROPECUARIO	44	El seguro ganadero cubre la muerte natural del ganado	F
811	AGROPECUARIO	45	El seguro agrícola cubre la pérdida de cultivos que se afecten por caída de aeronaves o partes de ellas.	F
812	AGROPECUARIO	46	La modificación del riesgo da lugar a que la aseguradora pueda dar por terminado el contrato de seguro o a exigir un ajuste en la prima.	V
813	AGROPECUARIO	47	Si existen otros seguros amparando el mismo riesgo, la aseguradora puede rehusar el pago de la indemnización.	F
814	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	1	El seguro de todo riesgo de contratistas cubre los daños a los vehículos automotores matriculados o con placa.	F
815	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	2	El seguro de todo riesgo de contratistas no cubre las pérdidas descubiertas en inventario	V
816	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	3	El seguro de todo riesgo de contratistas no cubre los daños causados por defectos de diseños	V
817	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	4	En el caso de modificación del riesgo, la compañía de seguros tiene la obligación de aceptar dicho cambio	F
818	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	5	Dentro de la cobertura de todo riesgo de contratistas, se encuentra la de amparar las pérdidas o daños debido a errores de concepción, de cálculo o de planos	F
819	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	6	La indemnización se puede pactar mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurado	V
820	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	7	El dictamen emitido por el árbitro en una disputa, tiene fuerza obligatoria para las partes en disputa	V
821	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	8	No es relevante las condiciones del suelo y la geología e hidrología, donde se realiza la obra, para la emisión de la póliza de todo riesgo de contratista	F
822	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	9	El riesgo de huelga o motín y sus consecuencias, pueden ser cubiertas mediante un endoso especial y pago de una prima adicional	V
823	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	10	La póliza de todo riesgo de contratistas cubre los daños directos y excluyen los daños indirectos de cualquier tipo	V
824	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	11	La suma asegurada debe ajustarse de manera que siempre corresponda al valor final de la obra	V
825	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	12	El límite de los gastos por remoción de escombros deben establecerse en las condiciones particulares	V
826	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	13	La cobertura de responsabilidad civil bajo la póliza de todo riesgo de contratistas es solamente una cobertura auxiliar y subsidiaria	V
827	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	14	Este seguro cubre los bienes asegurados contra daños materiales ocurridos durante su construcción.	V
828	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	15	Este seguro no cubre daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.	F

829	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	16	Este seguro cubre daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, viento.	V
830	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	17	Este seguro no cubre los daños causados directamente por hundimiento o deslizamiento de terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas.	F
831	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	18	Este seguro cubre daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones; llevadas a cabo para dar cumplimiento a la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.	V
832	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	19	Este seguro cubre equipo y maquinaria utilizada en la obra, incluso las alquiladas.	V
833	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	20	Este seguro cubre daños o pérdidas causados directa o indirectamente u ocurridos o agravados por guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros.	F
834	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	21	Este seguro no cubre daños o pérdidas causados directa o indirectamente y/u ocurridos o agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva	V
835	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	22	Este seguro cubre daños o pérdidas, o cualquier falla o defecto que ya existía en el momento de contratarse el seguro.	F
836	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	23	Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la póliza, la compañía de seguros, a solicitud del asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de prima adicional.	V
837	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	24	La suma asegurada debe ser igual al valor total del contrato de construcción a obra, incluyendo materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana e impuestos.	V
838	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	25	Este seguro no cubre lucro cesante.	V
839	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	26	Este seguro cubre dinero, valores, planos y documentos	F
840	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	27	Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento.	V
841	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	28	Si la suma asegurada es inferior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un supraseguro.	F
842	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	29	Si la suma asegurada es superior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un infraseguro.	F
843	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	30	Para cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado se requiere de suma asegurada por separado.	V
844	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	31	Este seguro cubre bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado.	F
845	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	32	La compañía de seguros indemnizará los gastos por modificaciones, adiciones, mejoras, mantenimiento y reacondicionamiento.	F
846	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	33	La responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones corporales puede ser asegurada bajo la cobertura de propiedades adyacentes, que no requiere suma asegurada por separado	F
847	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	34	Para que estén cubiertos bienes afectados alrededor de la obra, aunque sean del mismo asegurado, se debe incluir responsabilidad civil cruzada	V
848	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	35	Para asegurar la maquinaria de construcción, equipos y herramientas, máquinas e instalaciones auxiliares, no se requiere de pago de prima adicional ni la asignación de suma asegurada por separado.	F
849	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	36	Este seguro cubre embarcaciones y equipo flotante.	F
850	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	37	Cuando existe infraseguro se aplica la regla proporcional.	V
851	TODOS RIESGOS PARA CONTRATISTAS	38	El Asegurado está en la obligación de dar aviso del siniestro dentro de los cinco (5) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	F

852	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	39	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los tres (3) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	V
853	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	40	El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con las recomendaciones hechas por la compañía de seguros con el objeto de prevenir pérdidas o daños.	V
854	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	41	Los gastos de montaje y remoción de escombros, serán pagados por la compañía de seguros solamente si se ha especificado una suma determinada para asegurarlos.	V
855	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	42	Este seguro cubre falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarrreglo de equipo y maquinaria de construcción.	F
856	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	43	Este seguro no cubre los daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción.	V
857	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	44	La falta de suministro eléctrico no está cubierto.	V
858	TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS	45	El seguro contra todo riesgo de contratistas pertenece al ramo de riesgos especiales.	F
859	MONTAJE DE MAQUINARIA	1	La póliza de seguro de montaje, es de cobertura todo riesgo	V
860	MONTAJE DE MAQUINARIA	2	Un siniestro cubierto, debe suceder en forma imprevista, súbita y accidental	V
861	MONTAJE DE MAQUINARIA	3	En el seguro de montaje, la suma asegurada debe ser a valor de reposición	V
862	MONTAJE DE MAQUINARIA	4	La cobertura de la póliza de seguro de montaje, empieza el momento de comprar la maquinaria	F
863	MONTAJE DE MAQUINARIA	5	En el caso de agravación de riesgo se tiene que renegociar las condiciones	V
864	MONTAJE DE MAQUINARIA	6	La duración normal de una póliza de seguro de montaje comprende el montaje y las pruebas	V
865	MONTAJE DE MAQUINARIA	7	El seguro de montaje, está dentro de riesgos técnicos	V
866	MONTAJE DE MAQUINARIA	8	En el seguro de montaje se encuentran cubiertos los vehículos destinado a su circulación en la vía pública	F
867	MONTAJE DE MAQUINARIA	9	Varía el riesgo en el seguro de montaje según el tipo de la obra y el lugar de ejecución de la misma	V
868	MONTAJE DE MAQUINARIA	10	El montaje termina con las pruebas de funcionamiento	V
869	MONTAJE DE MAQUINARIA	11	El asegurado tiene la potestad de permitir o no el acceso a la obra de representantes de la compañía de seguros, para inspeccionar los objetos asegurados	F
870	MONTAJE DE MAQUINARIA	12	El asegurado no puede abandonar en ningún caso ningún bien a la compañía de seguros, aunque dicho bien esté o no en posesión de la misma	V
871	MONTAJE DE MAQUINARIA	13	El asegurado cesa en el disfrute de cualquier derecho que emane de la póliza si la demanda de indemnización tiene un carácter fraudulento	V
872	MONTAJE DE MAQUINARIA	14	No es obligación del asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y la responsabilidad de la compañía de seguros	F
873	MONTAJE DE MAQUINARIA	15	La compañía de seguros reembolsará al asegurado los gastos ocasionados por los trabajos de desmontaje, operaciones de despejo y retirada de escombros resultantes de un siniestro indemnizable en virtud de la póliza	V
874	MONTAJE DE MAQUINARIA	16	El seguro de montaje cubre los planos, cuentas, facturas actas y material de embalaje	F
875	MONTAJE DE MAQUINARIA	17	Este seguro no cubre los errores durante el montaje	F
876	MONTAJE DE MAQUINARIA	18	Este seguro cubre impericia, descuido y sabotaje individual de empleados del asegurado o de extraños.	V

877	MONTAJE DE MAQUINARIA	19	Este seguro no cubre caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas.	F
878	MONTAJE DE MAQUINARIA	20	Este seguro cubre incendio, rayo y explosión.	V
879	MONTAJE DE MAQUINARIA	21	La cobertura de daños por hundimiento de tierra, o desprendimiento de tierra o rocas requiere suma asegurada por separado.	F
880	MONTAJE DE MAQUINARIA	22	Este seguro cubre cortocircuitos, arcos voltaicos	V
881	MONTAJE DE MAQUINARIA	23	Este seguro cubre daños o pérdidas causados directa o indirectamente y/u ocurridos o agravados por guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros.	F
882	MONTAJE DE MAQUINARIA	24	Este seguro no cubre daños o pérdidas causados directa o indirectamente y/u ocurridos o agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.	V
883	MONTAJE DE MAQUINARIA	25	Este seguro cubre daños o pérdidas, o cualquier falla o defecto que ya existía en el momento de contratarse el seguro.	F
884	MONTAJE DE MAQUINARIA	26	Este seguro no cubre la acción indirecta de electricidad atmosférica.	F
885	MONTAJE DE MAQUINARIA	27	Esta póliza cubre daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad.	V
886	MONTAJE DE MAQUINARIA	28	Este seguro no cubre lucro cesante.	V
887	MONTAJE DE MAQUINARIA	29	Este seguro cubre daños o pérdidas que se descubran solamente al efectuar un inventario físico o revisiones de control.	F
888	MONTAJE DE MAQUINARIA	30	Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento.	V
889	MONTAJE DE MAQUINARIA	31	Si la suma asegurada es inferior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un supraseguro.	F
890	MONTAJE DE MAQUINARIA	32	Si la suma asegurada es superior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un infraseguro.	F
891	MONTAJE DE MAQUINARIA	33	Para cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado se requiere de suma asegurada por separado.	V
892	MONTAJE DE MAQUINARIA	34	Se cubren los accidentes durante las pruebas de resistencia o de operación.	F
893	MONTAJE DE MAQUINARIA	35	Se cubre los accidentes durante las pruebas de resistencia o de operación de bienes nuevos.	V
894	MONTAJE DE MAQUINARIA	36	La compañía de seguros indemnizará los gastos por modificaciones, adiciones, mejoras, mantenimiento y reacondicionamiento.	F
895	MONTAJE DE MAQUINARIA	37	Este seguro cubre grúas, equipos y herramientas, maquinaria auxiliar.	F
896	MONTAJE DE MAQUINARIA	38	Este seguro no cubre embarcaciones y equipo flotante.	V
897	MONTAJE DE MAQUINARIA	39	Este seguro cubre sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de contratos de compraventa y montaje de los bienes asegurados.	F
898	MONTAJE DE MAQUINARIA	40	En caso de bienes nuevos, el asegurado deberá solicitar y mantener, durante el montaje, como valor asegurado el que sea equivalente al valor de reposición aún cuando exceda del precio de compraventa.	V
899	MONTAJE DE MAQUINARIA	41	Cuando existe infraseguro se aplica la regla proporcional.	V
900	MONTAJE DE MAQUINARIA	42	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los cinco (5) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	F
901	MONTAJE DE MAQUINARIA	43	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los tres (3) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	V
902	MONTAJE DE MAQUINARIA	44	El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con las recomendaciones hechas por la compañía de seguros con el objeto de prevenir pérdidas o daños.	V

903	MONTAJE DE MAQUINARIA	45	Los gastos de montaje y remoción de escombros, serán pagados por la compañía de seguros solamente si se ha especificado una suma determinada.	V
904	MONTAJE DE MAQUINARIA	46	El seguro de montaje pertenece al ramo de fianzas.	F
905	ROTURA DE MAQUINARIA	1	El seguro de rotura de maquinaria cubre los gastos por desgaste natural	F
906	ROTURA DE MAQUINARIA	2	La compañía de seguros debe reponer una maquina nueva cuando la vieja termina de funcionar	F
907	ROTURA DE MAQUINARIA	3	Una condición para que sea posible contratar una póliza de rotura de maquinaria, es que la maquinaria se encuentre en el predio montadas, probadas y listas para operar	V
908	ROTURA DE MAQUINARIA	4	El seguro de rotura de maquinaria, dentro de su amparo principal, cubre los combustibles y refrigerantes	F
909	ROTURA DE MAQUINARIA	5	Los riesgos catastróficos de la naturaleza están cubiertos por la póliza de rotura de maquinaria	F
910	ROTURA DE MAQUINARIA	6	El seguro de rotura de maquinaria es de vencimiento anual	V
911	ROTURA DE MAQUINARIA	7	La póliza de seguro de rotura de maquinaria es de cobertura todo riesgo	V
912	ROTURA DE MAQUINARIA	8	Máquina es el conjunto de mecanismos lógicamente unidos que transforman energía para producir un trabajo	V
913	ROTURA DE MAQUINARIA	9	Valor actual es el valor de reposición de la maquinaria menos la depreciación	V
914	ROTURA DE MAQUINARIA	10	El costo de adquisición de la maquinaria está compuesto por costos de fabrica, aduana, transporte, seguro, etc.	V
915	ROTURA DE MAQUINARIA	11	El seguro de rotura de maquinaria, está dentro de riesgos técnicos	V
916	ROTURA DE MAQUINARIA	12	El seguro de rotura de maquinaria cubre robo y/o hurto	F
917	ROTURA DE MAQUINARIA	13	El seguro de rotura de maquinaria cubre negligencia de los operadores.	V
918	ROTURA DE MAQUINARIA	14	La cobertura de responsabilidad civil no se puede incluir en la póliza de rotura de maquinaria	F
919	ROTURA DE MAQUINARIA	15	En el seguro de rotura de maquinaria el valor asegurado debe ser el valor real	F
920	ROTURA DE MAQUINARIA	16	Pérdida parcial es considerada como tal, si el valor del reclamo es menor que el valor de reposición	F
921	ROTURA DE MAQUINARIA	17	Un punto que debe analizarse para poder pagar un reclamo es la inspección de riesgo	F
922	ROTURA DE MAQUINARIA	18	La cuantificación de la pérdida, es uno de los puntos básicos de un informe pericial en un reclamo	V
923	ROTURA DE MAQUINARIA	19	El seguro de rotura de maquinaria, cubre la pérdida económica resultante de roturas de maquinaria	F
924	ROTURA DE MAQUINARIA	20	El valor de reposición es el valor a nuevo de una nueva máquina del mismo tipo	V
925	ROTURA DE MAQUINARIA	21	Este seguro no cubre los daños causados directamente por impericia, descuido y sabotaje individual del personal del asegurado o de extraños.	F
926	ROTURA DE MAQUINARIA	22	Este seguro cubre los daños causados por acción directa de energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos.	V
927	ROTURA DE MAQUINARIA	23	Este seguro no cubre los daños causados por rayo.	F
928	ROTURA DE MAQUINARIA	24	Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento.	V
929	ROTURA DE MAQUINARIA	25	Si la suma asegurada es inferior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un supraseguro.	F
930	ROTURA DE MAQUINARIA	26	Si la suma asegurada es superior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un infraseguro.	F

931	ROTURA DE MAQUINARIA	27	Este seguro cubre los errores de diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.	V
932	ROTURA DE MAQUINARIA	28	Este seguro no cubre los defectos de mano de obra y montaje incorrecto.	F
933	ROTURA DE MAQUINARIA	29	Este seguro cubre la rotura debida a fuerza centrífuga.	V
934	ROTURA DE MAQUINARIA	30	Este seguro cubre los daños causados directamente por cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.	V
935	ROTURA DE MAQUINARIA	31	Este seguro no cubre daños causados directamente por tempestad.	F
936	ROTURA DE MAQUINARIA	32	Este seguro cubre la maquinaria especificada en la póliza esté o no operando, o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión o reacondicionamiento.	V
937	ROTURA DE MAQUINARIA	33	Este seguro cubre incendio, extinción de incendio, derrumbes o remoción de escombros.	F
938	ROTURA DE MAQUINARIA	34	Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento.	V
939	ROTURA DE MAQUINARIA	35	Si la suma asegurada es inferior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un supraseguro.	F
940	ROTURA DE MAQUINARIA	36	Si la suma asegurada es superior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un infraseguro.	F
941	ROTURA DE MAQUINARIA	37	Este seguro no cubre terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón.	V
942	ROTURA DE MAQUINARIA	38	Este seguro cubre desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal.	F
943	ROTURA DE MAQUINARIA	39	Este seguro cubre lucro cesante.	F
944	ROTURA DE MAQUINARIA	40	Este seguro cubre pérdidas o daños de los cuales fueren responsables contractualmente el fabricante o vendedor del bien asegurado	F
945	ROTURA DE MAQUINARIA	41	Los gastos adicionales generados por tiempo extra, trabajo nocturno y en días festivos, se cubre sin necesidad de que se hubiere convenido por medio de endoso.	F
946	ROTURA DE MAQUINARIA	42	La compañía de seguros indemnizará los gastos por modificaciones, adiciones, mejoras, mantenimiento y reacondicionamiento.	F
947	ROTURA DE MAQUINARIA	43	En caso de pérdida total el valor real se obtendrá deduciendo la depreciación correspondiente del valor de reposición en el momento de siniestro.	V
948	ROTURA DE MAQUINARIA	44	La compañía de seguros podrá, a su criterio, reparar o reponer el bien dañado o destruido, o pagar en dinero efectivo.	V
949	ROTURA DE MAQUINARIA	45	Cuando existe infraseguro se aplica la regla proporcional.	V
950	ROTURA DE MAQUINARIA	46	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los cinco (5) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	F
951	ROTURA DE MAQUINARIA	47	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los tres (3) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	V
952	ROTURA DE MAQUINARIA	48	El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con las recomendaciones hechas por la compañía de seguros con el objeto de prevenir pérdidas o daños.	V
953	ROTURA DE MAQUINARIA	49	Se considera pérdida total cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real.	V
954	ROTURA DE MAQUINARIA	50	El seguro de rotura de maquinaria pertenece al ramo de riesgos técnicos.	V
955	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	1	La cobertura de pérdida de beneficios por rotura de maquinaria garantiza la pérdida económica resultante de averías de maquinaria.	V
956	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	2	La cobertura de este ramo se refiere al beneficio bruto, pero se limita a un periodode paralización definido.	V

957	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	3	La cobertura se limita a daños en la empresa en su totalidad.	F
958	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	4	Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento.	V
959	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	5	En el seguro de pérdida de beneficios se aplica una franquicia temporal o carencia.	V
960	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	6	La cobertura de pérdida de beneficios se limita a daños en máquinas especialmente designadas.	V
961	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	7	La pérdida de beneficio en este seguro está relacionado a las pérdidas contempladas en el seguro de rotura de maquinaria.	V
962	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	8	La póliza de pérdida de beneficios por rotura de maquinaria cubre los períodos de paralización en la producción	V
963	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	9	El hecho de que se dañe una máquina resulta automáticamente en una pérdida de beneficios por rotura de maquinaria.	F
964	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	10	En el seguro de pérdida de beneficios por rotura de maquinaria no se aplica franquicia temporal o carencia.	F
965	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	11	La suma asegurada será la suma total anual de beneficio neto de producción, más gastos fijos, variables y extraordinarios.	F
966	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	12	La suma asegurada será la suma total anual de beneficio neto de la producción, más gastos fijos.	V
967	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	13	Para el cálculo de tarifa de primas se considerará la marca, edad y origen de las máquinas.	V
968	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	14	Para el cálculo de tarifa de primas se considerará las posibilidades de reparación y obtención de piezas de recambio.	V
969	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	15	Existe una relación directa para el cálculo de la tarifa de primas entre el seguro de rotura de maquinaria y pérdida de beneficios por rotura de maquinaria.	F
970	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	16	Para determinar la prima se toma en cuenta los cuellos de botella en la línea de producción	V
971	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	17	Una empresa con resultados a pérdida puede tomar la póliza de lucro cesante por rotura de maquinaria	V
972	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	18	Se puede asegurar lucro cesante solo en gastos fijos	V
973	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	19	Las compras de materia prima, transporte, embalaje y fletes, están cubiertos por este seguro.	F
974	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	20	El periodo máximo de indemnización es de 12 meses.	F
975	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	21	El volumen normal del negocio representa el volumen del negocio durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del siniestro.	F
976	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	22	El volumen anual del negocio representa el volumen del negocio durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del siniestro.	V
977	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	23	Las formas de lucro cesante son inglesa o francesa	F
978	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	24	Las formas de lucro cesante son inglesa o americana	V
979	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	25	Cuando existe infraseguro se aplica la regla proporcional.	V
980	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	26	El Asegurado está en la obligación de dar aviso del siniestro dentro de los cinco (5) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	F
981	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	27	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los tres (3) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	V
982	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	28	El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con las recomendaciones hechas por la compañía de seguros con el objeto de prevenir pérdidas o daños.	V

983	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	29	Este seguro cubre la pérdida de beneficio derivada de la interrupción del negocio a consecuencia de daños por incendio, impacto de rayo y explosión.	F
984	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	30	Este seguro cubre la pérdida de beneficio derivada de la interrupción del negocio a consecuencia de daños rotura de maquinaria debido a prototipos.	F
985	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	31	Este seguro cubre la pérdida de beneficio derivada de la interrupción del negocio a consecuencia de actos intencionales o culpa grave del asegurado.	F
986	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	32	Este seguro cubre la pérdida de beneficio derivada de la interrupción del negocio a consecuencia de reparaciones por desgaste, corrosión e incrustaciones.	F
987	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	33	Este seguro cubre la pérdida de beneficio derivada de la interrupción del negocio a consecuencia de daños por los cuales el proveedor o contratista sean responsables.	F
988	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	34	Este seguro cubre la pérdida de beneficio derivada de la interrupción del negocio a consecuencia de daños por guerra, invasión y actos de enemigos extranjeros.	F
989	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	35	Este seguro no cubre pérdidas o daños que se deriven de armas nucleares.	V
990	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	36	Este seguro cubre los daños o pérdidas a consecuencia de restricciones para la reparación u operación decretadas por autoridad competente.	F
991	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	37	La compañía de seguros no se hace responsable por la interrupción del negocio resultante del empleo continuado de máquinas averiadas, sin su previa autorización.	V
992	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	38	El asegurado deberá llevar libros de contabilidad.	V
993	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	39	La póliza de pérdida de beneficios por rotura de maquinaria puede ser suscrita sin la existencia de un seguro de rotura de maquinaria.	F
994	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	40	La reticencia o falsedad en las declaraciones del asegurado vician de nulidad relativa el contrato de seguro.	V
995	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	41	El dolo y culpa grave del asegurado pueden ser cubiertos mediante endoso a la póliza.	F
996	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	42	La compañía de seguros está obligada a mantener el estado del riesgo.	F
997	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	43	El asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo.	V
998	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	44	El asegurado debe hacer la notificación de la modificación del riesgo, si ésta depende de su propio arbitrio, con antelación no menor a 15 días.	F
999	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	45	El asegurado debe hacer la notificación de la modificación del riesgo, si ésta depende de su propio arbitrio, con antelación no menor a 10 días.	V
1000	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	46	No notificar la modificación del riesgo produce un ajuste en la prima.	F
1001	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	47	La modificación del riesgo da lugar a que la compañía de seguros pueda dar por terminado el contrato de seguro o a exigir un ajuste en la prima.	V
1002	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	48	Si existen otros seguros amparando el mismo riesgo, la compañía de seguros puede rehusar el pago de la indemnización.	F
1003	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	49	Este seguro cubre daños o pérdidas por destrucción de materia prima, productos elaborados y en proceso.	F
1004	PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQL	50	El seguro de pérdida de beneficios por rotura de maquinaria pertenece al ramo técnico o de ingeniería.	V
1005	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	1	El seguro de equipo y maquinaria cubre los gastos por desgaste natural	F
1006	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	2	El seguro de equipo y maquinaria, dentro de su amparo principal, cubre los combustibles y refrigerantes	F
1007	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	3	La póliza de equipo y maquinaria cubre la negligencia del asegurado.	F
1008	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	4	El seguro de equipo y maquinaria es de vencimiento anual	V
1009	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	5	La póliza de seguro de equipo y maquinaria es de cobertura todo riesgo	V

1010	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	6	Valor actual es el valor de reposición de la maquinaria menos la depreciación	V
1011	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	7	El costo de adquisición de la maquinaria está compuesto por costos de fábrica, aduana, transporte, seguro, etc.	V
1012	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	8	El seguro de equipo y maquinaria, está dentro de riesgos técnicos.	V
1013	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	9	En el seguro de equipo y maquinaria el valor asegurado debe ser el valor real	F
1014	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	10	Pérdida parcial es considerada como tal, si el valor del reclamo es menor que el valor de reposición	F
1015	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	11	Un punto que debe analizarse para poder pagar un reclamo es la inspección de riesgo. El seguro de equipo y maquinaria de contratistas cubre las pérdidas o daños causados por la explosión de cualquier caldera o recipiente bajo presión interna de vapor o de fluido o de motores de combustión interna	F
1016	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	12	El seguro de equipo y maquinaria de contratistas cubre las pérdidas o daños durante el paso de gabarras.	F
1017	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	13	Los gastos de alteraciones, mejoramientos o servicios son indemnizables bajo la póliza de equipo y maquinaria de contratistas	F
1018	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	14	Este seguro cubre los daños o pérdidas causados por cualquier prueba de operación a que sean sometidos los bienes asegurados	F
1019	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	15	Este seguro cubre daños o pérdidas por defectos eléctricos	F
1020	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	16	Este seguro no cubre daños o pérdidas de piezas y accesorios sujetos a desgaste.	V
1021	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	17	Este seguro cubre daños o pérdidas por explosión de calderas o recipientes a presión de vapor o de líquidos internos o de un motor de combustión interna	F
1022	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	18	Este seguro cubre daños o pérdidas de los bienes asegurados a causa de inundación total o parcial causada por mareas.	F
1023	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	19	Este seguro no cubre daños o pérdidas de unidades y/o máquinas utilizadas para obras subterráneas.	V
1024	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	20	Este seguro cubre daños o pérdidas causados directa o indirectamente y/u ocurridos o agravados por guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros.	F
1025	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	21	Este seguro no cubre daños o pérdidas causados directa o indirectamente y/u ocurridos o agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva	V
1026	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	22	Este seguro cubre daños o pérdidas, o cualquier falla o defecto que ya existía en el momento de contratarse el seguro.	F
1027	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	23	Este seguro cubre daños o pérdidas causados, directa o indirectamente y/u ocurridos o agravados, por negligencia manifiesta del Asegurado o sus representantes.	F
1028	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	24	Este seguro no cubre daños o pérdidas por los que el proveedor o fabricante de los bienes asegurados sea responsable legal o contractualmente.	V
1029	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	25	Este seguro no cubre daños o responsabilidades consecuenciales como responsabilidad civil o lucro cesante.	V
1030	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	26	Este seguro cubre daños o pérdidas que se descubran solamente al efectuar un inventario físico o revisiones de control.	F
1031	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	27	Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento.	V
1032	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	28	Si la suma asegurada es inferior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un supraseguro.	F
1033	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	29		F

1034	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	30	Si la suma asegurada es superior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un infraseguro.	F
1035	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	31	En caso de siniestro la compañía de seguros indemnizará los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones.	V
1036	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	32	Se aplicará deducciones por concepto de depreciación respecto a partes repuestas.	F
1037	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	33	En caso de siniestro, los gastos adicionales generados por tiempo extra, trabajo nocturno y en días festivos, se cubre sin pedir el endoso respectivo.	F
1038	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	34	La compañía de seguros indemnizará los gastos por modificaciones, adiciones, mejoras, mantenimiento y reacondicionamiento.	F
1039	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	35	Se puede asegurar mediante endoso a la póliza el equipo de perforación para mantener en buen estado los pozos de petróleo y gas natural.	V
1040	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	36	Por medio de la cláusula de instalaciones y equipos de perforación para explotación de petróleo, gas y/o energía geotérmica, se cubren los daños materiales imprevisibles y accidentales por erupción del pozo de perforación y craterización.	F
1041	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	37	Se puede cubrir mediante endoso la pérdida de, o daños a, herramientas de perforación, equipos, máquinas que operen bajo tierra, por erupción de pozo de perforación petrolero.	V
1042	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	38	Mediante endoso a la póliza se puede cubrir equipos e instalaciones de perforación para agua.	V
1043	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	39	Cuando existe infraseguro se aplica la regla proporcional.	V
1044	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	40	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los cinco (5) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	F
1045	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	41	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los tres (3) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	V
1046	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	42	El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con las recomendaciones hechas por la compañía de seguros con el objeto de prevenir pérdidas o daños.	V
1047	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	43	Una vez notificado el siniestro por parte del Asegurado, podrá realizar reparaciones o reemplazos de pérdidas de menor cuantía.	V
1048	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS	44	El seguro de equipo y maquinaria de contratistas pertenece al ramo de riesgos técnicos.	V
1049	OBRAS CIVILES TERMINADAS	1	Este seguro cubre daños o pérdidas a los bienes asegurados por incendio, rayo, explosión.	V
1050	OBRAS CIVILES TERMINADAS	2	Este seguro no cubre colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas.	F
1051	OBRAS CIVILES TERMINADAS	3	Este seguro no cubre caída de aviones u otras naves aéreas o sus partes.	F
1052	OBRAS CIVILES TERMINADAS	4	Este seguro cubre terremoto y erupción volcánica.	V
1053	OBRAS CIVILES TERMINADAS	5	Este seguro no cubre inundación.	F
1054	OBRAS CIVILES TERMINADAS	6	Este seguro cubre hundimiento de terreno, corrimiento de tierra y caída de rocas.	V
1055	OBRAS CIVILES TERMINADAS	7	Este seguro cubre daños o pérdidas causados directa o indirectamente y/u ocurridos o agravados por guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros.	F
1056	OBRAS CIVILES TERMINADAS	8	Este seguro no cubre daños o pérdidas causados directa o indirectamente y/u ocurridos o agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.	V
1057	OBRAS CIVILES TERMINADAS	9	Este seguro no cubre heladas o aludes.	F

1058	OBRAS CIVILES TERMINADAS	10	Este seguro cubre daños o costes causados por dilatación o contracción de los bienes asegurados a consecuencia de fluctuaciones de temperatura.	F
1059	OBRAS CIVILES TERMINADAS	11	Este seguro no cubre daños directa o indirectamente causados por acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o sus representantes.	V
1060	OBRAS CIVILES TERMINADAS	12	El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con las recomendaciones hechas por la compañía de seguros con el objeto de prevenir pérdidas o daños.	V
1061	OBRAS CIVILES TERMINADAS	13	Una vez notificado el siniestro por parte del Asegurado, podrá realizar reparaciones o reemplazos de pérdidas de menor cuantía.	V
1062	OBRAS CIVILES TERMINADAS	14	Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento.	V
1063	OBRAS CIVILES TERMINADAS	15	Si la suma asegurada es inferior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un supraseguro.	F
1064	OBRAS CIVILES TERMINADAS	16	Si la suma asegurada es superior al valor de reposición del bien asegurado, se considera un infraseguro.	F
1065	OBRAS CIVILES TERMINADAS	17	La compañía de seguros indemnizará al asegurado en la forma y hasta los límites estipulados, los daños o pérdidas, ocurridos durante el periodo del seguro o durante otros periodos sucesivos por los que el asegurado abonó la prima correspondiente.	V
1066	OBRAS CIVILES TERMINADAS	18	Este seguro cubre explosión.	V
1067	OBRAS CIVILES TERMINADAS	19	Este seguro se extiende a cubrir errores de diseño, defectos de construcción, fundición, por medio de una cobertura adicional.	V
1068	OBRAS CIVILES TERMINADAS	20	En caso de siniestro, los gastos adicionales generados por tiempo extra, trabajo nocturno y en días festivos, se cubre sin pedir el endoso respectivo.	F
1069	OBRAS CIVILES TERMINADAS	21	Este seguro no cubre daños o pérdidas de los bienes asegurados por humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos.	F
1070	OBRAS CIVILES TERMINADAS	22	Se cubre huelga, motín, asonada, conmoción civil y actos mal intencionados mediante endoso a la póliza.	V
1071	OBRAS CIVILES TERMINADAS	23	Este seguro no cubre daños o pérdidas, ocurridos o agravados por el asegurado, al no mantener los bienes asegurados en buen estado.	V
1072	OBRAS CIVILES TERMINADAS	24	Cuando existe infraseguro se aplica la regla proporcional.	V
1073	OBRAS CIVILES TERMINADAS	25	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los cinco (5) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	F
1074	OBRAS CIVILES TERMINADAS	26	El Asegurado está en la obligación a dar aviso del siniestro dentro de los tres (3) días posteriores en que tuvo conocimiento del mismo.	V
1075	OBRAS CIVILES TERMINADAS	27	Este seguro cubre daños o pérdidas que sean causados por dilatación o contracción de los bienes asegurados a consecuencia de fluctuaciones de temperatura.	F
1076	OBRAS CIVILES TERMINADAS	28	El seguro de obra civil terminada pertenece al ramo de incendio.	F
1077	EQUIPO ELECTRONICO	1	El seguro de equipo electrónico pertenece a los riesgos técnicos	V
1078	EQUIPO ELECTRONICO	2	Este seguro cubre las pérdida producidas por paros en el trabajo	F
1079	EQUIPO ELECTRONICO	3	Este seguro excluye el daño y/o responsabilidad causados por acto o negligencia voluntarios del asegurado	V
1080	EQUIPO ELECTRONICO	4	En caso de avería, la compañía de seguros podrá optar por reparar, restaurar o sustituir el artículo dañado o pagar en efectivo la pérdida o daño ocasionados	V
1081	EQUIPO ELECTRONICO	5	La compañía de seguros podrá en cualquier momento razonable inspeccionar y examinar las máquinas aseguradas bajo este seguro	V

1082	EQUIPO ELECTRONICO	6	La suma asegurada en gastos suplementarios, se fija a primer riesgo con un importe convenido entre el cliente y la compañía de seguros, según los gastos estimados para tal evento.	V
1083	EQUIPO ELECTRONICO	7	La cobertura de este seguro empieza después de terminarse el montaje, cuando la instalación está lista para su uso	V
1084	EQUIPO ELECTRONICO	8	El riesgo de terremoto está amparado dentro de la cobertura básica de la póliza de este seguro	F
1085	EQUIPO ELECTRONICO	9	El presente seguro cubre el material de datos o donde se almacena información	V
1086	EQUIPO ELECTRONICO	10	Este seguro cubre los daños ocasionados por incendio	V
1087	EQUIPO ELECTRONICO	11	Este seguro no cubre granizo, helada y/o tempestad	F
1088	EQUIPO ELECTRONICO	12	El hundimiento del terreno, deslizamientos de tierra, caída de rocas y aludes, son riesgos que no cubre el seguro de equipo electrónico	F
1089	EQUIPO ELECTRONICO	13	Este seguro cubre negligencia de los operadores.	V
1090	EQUIPO ELECTRONICO	14	El monto asegurado se entiende reducido, desde el momento del siniestro, en una cantidad igual a la indemnización pagada por la compañía de seguros	V
1091	EQUIPO ELECTRONICO	15	En caso de pérdida total del bien asegurado, el salvamento es devuelto al asegurado	F
1092	EQUIPO ELECTRONICO	16	El alquiler de equipo suplementario no puede cubrirse	F
1093	EQUIPO ELECTRONICO	17	En caso de siniestro, la compañía de seguros puede solicitar cualquier documento aun cuando no conste dentro de las condiciones generales o especiales	F
1094	EQUIPO ELECTRONICO	18	No es obligatoria la inclusión de una cláusula en la que conste la opción de las partes de someter a decisión arbitral o mediación las diferencias que se originen en el contrato o póliza de seguro	F
1095	EQUIPO ELECTRONICO	19	Las condiciones generales pueden ser modificadas por las condiciones particulares	F
1096	EQUIPO ELECTRONICO	20	La avería, merma, o pérdida de una cosa, que proviene de vicio propio no están comprendidos dentro de los riesgos asumidos por esta póliza.	V
1097	EQUIPO ELECTRONICO	21	La indemnización es pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurado	F
1098	EQUIPO ELECTRONICO	22	El dictamen o laudo emitido por el árbitro en una disputa, tiene fuerza obligatoria para las partes en disputa	V
1099	EQUIPO ELECTRONICO	23	Las condiciones generales y especiales previa utilización por parte de la compañía de seguros, deben ser aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros	V
1100	EQUIPO ELECTRONICO	24	Las condiciones particulares deben ser aprobadas previo a su utilización por la Superintendencia de Bancos y Seguros	V
1101	EQUIPO ELECTRONICO	25	La reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva se encuentran cubiertas por el seguro de equipo electrónico	F
1102	EQUIPO ELECTRONICO	26	Los errores de construcción, fallas de montaje y defectos de material no se encuentran cubiertos por el seguro de equipo electrónico	F
1103	EQUIPO ELECTRONICO	27	Están cubiertos por este seguro los daños ocasionados por cortocircuito, azogamiento o arco voltaico	V
1104	RESPONSABILIDAD CIVIL	1	En la cobertura de responsabilidad civil profesional está cubierta la falta de cuidado en la ejecución, negligencia, imprudencia e impericia.	V
1105	RESPONSABILIDAD CIVIL	2	Si la aseguradora da por terminado en forma anticipada el contrato de seguro queda obligada a devolver al asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido calculada a prorrata.	V

1106	RESPONSABILIDAD CIVIL	3	Si la aseguradora da por terminado en forma anticipada el contrato de seguro queda obligada a devolver al asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido calculada con la tarifa a corto plazo.	F
1107	RESPONSABILIDAD CIVIL	4	Toda demanda, aviso, requerimiento, citación o notificación que reciba directamente, o por medio de apoderados o representantes el asegurado, debe atenderlos antes de trasladarlos a la aseguradora.	F
1108	RESPONSABILIDAD CIVIL	5	En la póliza de responsabilidad civil profesional (cobertura profesional médica) está excluida la cirugía reconstructiva.	F
1109	RESPONSABILIDAD CIVIL	6	El asegurado puede realizar pagos o incurrir en gastos de primeros auxilios médicos y quirúrgicos que imperiosamente deben prestarse a terceras personas al ocurrir el accidente.	V
1110	RESPONSABILIDAD CIVIL	7	Es prohibido que el asegurado realice transacciones, arreglos extrajudiciales o cualquier otro acto que tienda a reconocer su responsabilidad sin previa y expresa autorización de la aseguradora.	V
1111	RESPONSABILIDAD CIVIL	8	El asegurado pierde el derecho a la indemnización por haber realizado transacciones, arreglos extrajudiciales tendientes a reconocer su responsabilidad sin la autorización expresa del asegurador.	V
1112	RESPONSABILIDAD CIVIL	9	El reaseguro y coaseguro constituyen sistemas de distribución (cesión) y homogenización cuantitativa de los riesgos.	V
1113	RESPONSABILIDAD CIVIL	10	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo miembro del directorio o gerente de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
1114	RESPONSABILIDAD CIVIL	11	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo funcionario o empleado de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
1115	RESPONSABILIDAD CIVIL	12	Pueden los asesores productores de seguros actuar en representación de intermediarios o agentes de seguros no domiciliados en el Ecuador.	F
1116	RESPONSABILIDAD CIVIL	13	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de instrumento notariado.	F
1117	RESPONSABILIDAD CIVIL	14	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de la póliza.	V
1118	RESPONSABILIDAD CIVIL	15	Los intermediarios de seguros pueden tener más de una de las credenciales expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.	F
1119	RESPONSABILIDAD CIVIL	16	Pueden las entidades que conforman el sistema de seguro privado compartir sus oficinas y personal entre ellas y con las del grupo empresarial o financiero al que pertenezcan.	F
1120	RESPONSABILIDAD CIVIL	17	Un asesor productor de seguros puede intermediar reaseguros.	F
1121	RESPONSABILIDAD CIVIL	18	Los peritos de seguros pueden gestionar y obtener contratos de seguros.	F
1122	RESPONSABILIDAD CIVIL	19	La aseguradora luego de recibidos todos los documentos que según la póliza sean necesarios, tiene sesenta días de plazo para pagar la indemnización.	F
1123	RESPONSABILIDAD CIVIL	20	Los cambios que se realicen a la póliza de seguro, se los incorporan mediante endosos.	V
1124	RESPONSABILIDAD CIVIL	21	Los cambios que se realicen a la póliza de seguro, se los incorporan mediante otra póliza.	F
1125	RESPONSABILIDAD CIVIL	22	El solicitante es un elemento esencial del contrato de seguro.	V
1126	RESPONSABILIDAD CIVIL	23	El riesgo asegurable no es un elemento esencial del contrato de seguro.	F
1127	RESPONSABILIDAD CIVIL	24	A falta de uno o más de los elementos esenciales, el contrato de seguro es válido.	F
1128	RESPONSABILIDAD CIVIL	25	El asesor productor de seguros es parte del contrato de seguro.	F

1129	RESPONSABILIDAD CIVIL	26	Si el solicitante celebra un contrato de seguro a nombre ajeno sin tener poder o facultad legal para ello, el interesado puede ratificar el contrato aún después de la verificación del siniestro.	V
1130	RESPONSABILIDAD CIVIL	27	Incumbe a la aseguradora probar la ocurrencia del siniestro.	F
1131	RESPONSABILIDAD CIVIL	28	Incumbe a la aseguradora probar la cuantía de la indemnización.	F
1132	RESPONSABILIDAD CIVIL	29	Si el accidente se inicia antes de que los riesgos hayan empezado a correr por cuenta de los aseguradores, y continúan después, estos son responsables por dicho siniestro.	F
1133	RESPONSABILIDAD CIVIL	30	Están cubiertos en la póliza de responsabilidad civil, los casos en los cuales la responsabilidad del asegurado tenga su fuente en hechos producidos por culpa grave o dolo.	F
1134	RESPONSABILIDAD CIVIL	31	Un asesor productor de seguros puede intermediar reaseguros.	F
1135	RESPONSABILIDAD CIVIL	32	En la póliza de responsabilidad civil profesional, bajo la cobertura médica, están cubiertos los trasplantes de órganos.	F
1136	RESPONSABILIDAD CIVIL	33	En la póliza de responsabilidad civil comprensiva es asegurable, mediante endoso, la polución ambiental o contaminación.	V
1137	RESPONSABILIDAD CIVIL	34	En la póliza de responsabilidad civil comprensiva no son asegurables las lesiones y muerte de empleados.	V
1138	RESPONSABILIDAD CIVIL	35	En la póliza de responsabilidad civil comprensiva son asegurables, mediante endoso, las propiedades o bienes de terceros.	V
1139	RESPONSABILIDAD CIVIL	36	En la póliza de responsabilidad civil comprensiva es asegurable la responsabilidad civil contractual.	V
1140	RESPONSABILIDAD CIVIL	37	En la póliza de responsabilidad civil comprensiva no es asegurable la responsabilidad civil profesional.	F
1141	RESPONSABILIDAD CIVIL	38	En la póliza de responsabilidad civil comprensiva es asegurable los daños ocasionados a terceros, por incendio y explosión.	V
1142	RESPONSABILIDAD CIVIL	39	En la póliza de responsabilidad civil comprensiva es asegurable la revolución, guerra y terrorismo.	F
1143	RESPONSABILIDAD CIVIL	40	En la póliza de responsabilidad civil comprensiva son asegurables los daños ocurridos fuera de la república del Ecuador.	F
1144	RESPONSABILIDAD CIVIL	41	La responsabilidad civil comprensiva cubre distintos y variados riesgos relacionados con la actividad productiva, que provoque daños a terceros.	V
1145	RESPONSABILIDAD CIVIL	42	En la póliza de responsabilidad civil profesional se da cobertura a los centros asistenciales donde el profesional asegurado presta sus servicios o desempeña su actividad.	F
1146	RESPONSABILIDAD CIVIL	43	En la póliza de responsabilidad civil de predios, labores y operaciones, está excluido la acción continua de productos químicos y tóxicos.	V
1147	RESPONSABILIDAD CIVIL	44	Dentro de la póliza de responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes, está excluida la responsabilidad civil cruzada.	V
1148	RESPONSABILIDAD CIVIL	45	Dentro de la póliza de responsabilidad civil, la aseguradora está obligada a indemnizar las pérdidas de beneficio por lucro cesante.	V
1149	RESPONSABILIDAD CIVIL	46	Dentro de la póliza de responsabilidad civil la aseguradora está obligada a defender al asegurado en cualquier pleito que el tercero afectado promueva o inicie contra el, aún cuando se estimare que tal pleito es fraudulento.	V

1150	RESPONSABILIDAD CIVIL	47	Está cubierto en responsabilidad civil el uso de ascensores o escaleras móviles en predios de propiedad del asegurado o que tenga bajo su control o tomados en arriendo o alquiler.	F
1151	RESPONSABILIDAD CIVIL	48	Está excluida en la póliza de responsabilidad civil patronal la vigilancia en recintos militares.	V
1152	RESPONSABILIDAD CIVIL	49	La responsabilidad civil por productos está dirigida a los fabricantes de elementos, aparatos, alimentos, máquinas y combustibles que tienen en general una comercialización en masa o dirigido al público en general.	V
1153	RESPONSABILIDAD CIVIL	50	En la responsabilidad civil por productos, la indemnización tiene por objeto el resarcimiento del daño producido a terceros en la utilización del producto defectuoso o nocivo.	V
1154	RESPONSABILIDAD CIVIL	51	En la responsabilidad civil por productos está cubierto el valor del producto en sí mismo o su reposición.	F
1155	RESPONSABILIDAD CIVIL	52	En el seguro de responsabilidad civil por contaminación están cubiertas las aguas negras, basura y sustancias residuales.	F
1156	RESPONSABILIDAD CIVIL	53	En el seguro de responsabilidad civil por contaminación están cubiertos los daños genéticos.	F
1157	RESPONSABILIDAD CIVIL	54	En el seguro de responsabilidad civil por productos se excluye del seguro la responsabilidad que se derive de errores, negligencia o impericia en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y material de propaganda.	V
1158	RESPONSABILIDAD CIVIL	55	En el seguro de responsabilidad civil por productos se amparan los riesgos profesionales.	F
1159	RESPONSABILIDAD CIVIL	56	En el seguro de responsabilidad civil por productos se amparan los riesgos industriales.	V
1160	RESPONSABILIDAD CIVIL	57	En la póliza de responsabilidad civil por productos están cubiertos los daños producidos por productos cuyos defectos conocía el asegurado.	F
1161	RESPONSABILIDAD CIVIL	58	En la póliza de responsabilidad civil por productos están cubiertos los gastos de retiro del producto.	F
1162	RESPONSABILIDAD CIVIL	59	En la póliza de responsabilidad civil por productos están excluidos los daños por productos en fase experimental.	V
1163	RESPONSABILIDAD CIVIL	60	Se puede dar un plazo de treinta días al pago de la cuota inicial de la prima.	V
1164	RESPONSABILIDAD CIVIL	61	En la póliza de responsabilidad civil por productos, varios siniestros relacionados entre sí mismo, debidos a una misma causa, o varios siniestros debidos a suministros del mismo producto defectuoso, serán considerados como un mismo evento siniestral.	V
1165	RESPONSABILIDAD CIVIL	62	En la póliza de responsabilidad civil, cuando el asegurado solicita la terminación anticipada del contrato de seguro, la aseguradora debe liquidar la prima aplicando la tarifa a prorrata.	F
1166	RESPONSABILIDAD CIVIL	63	En la póliza de responsabilidad civil, cuando el asegurado solicita la terminación anticipada del contrato de seguro, la aseguradora debe liquidar la prima aplicando la tarifa a corto plazo.	V
1167	RESPONSABILIDAD CIVIL	64	Para suscribir la póliza de responsabilidad civil profesional debe considerarse el riesgo moral.	V
1168	RESPONSABILIDAD CIVIL	65	En la póliza de responsabilidad civil profesional está cubierta la falta de cuidado en la ejecución, negligencia, imprudencia e impericia.	V

1169	RESPONSABILIDAD CIVIL	66	Si la aseguradora da por terminado en forma anticipada el contrato de seguro queda obligada a devolver al asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido calculada a prorrata.	V
1170	RESPONSABILIDAD CIVIL	67	Si la aseguradora da por terminado en forma anticipada el contrato de seguro queda obligada a devolver al asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido calculada con la tarifa a corto plazo.	F
1171	RESPONSABILIDAD CIVIL	68	Toda demanda, aviso, requerimiento, citación o notificación que reciba directamente, o por medio de apoderados o representantes el asegurado, debe atenderlos antes de trasladarlos a la aseguradora.	F
1172	RESPONSABILIDAD CIVIL	69	En la póliza de responsabilidad civil profesional (cobertura profesional médica) está excluida la cirugía reconstructiva.	F
1173	RESPONSABILIDAD CIVIL	70	El asegurado puede realizar pagos o incurrir en gastos de primeros auxilios médicos y quirúrgicos que imperiosamente deben prestarse a terceras personas al ocurrir el accidente.	V
1174	RESPONSABILIDAD CIVIL	71	Es prohibido que el asegurado realice transacciones, arreglos extrajudiciales o cualquier otro acto que tienda a reconocer su responsabilidad sin previa y expresa autorización de la aseguradora.	V
1175	RESPONSABILIDAD CIVIL	72	El asegurado pierde el derecho a la indemnización por haber realizado transacciones, arreglos extrajudiciales tendientes a reconocer su responsabilidad sin la autorización expresa del asegurador.	V
1176	RESPONSABILIDAD CIVIL	73	El reaseguro y coaseguro constituyen sistemas de distribución (cesión) y homogenización cuantitativa de los riesgos.	V
1177	RESPONSABILIDAD CIVIL	74	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo miembro del directorio o gerente de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
1178	RESPONSABILIDAD CIVIL	75	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo funcionario o empleado de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
1179	RESPONSABILIDAD CIVIL	76	Pueden los asesores productores de seguros actuar en representación de intermediarios o agentes de seguros no domiciliados en el Ecuador.	F
1180	RESPONSABILIDAD CIVIL	77	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de instrumento notariado.	F
1181	RESPONSABILIDAD CIVIL	78	El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de la póliza.	V
1182	RESPONSABILIDAD CIVIL	79	Los intermediarios de seguros pueden tener más de una de las credenciales expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.	F
1183	RESPONSABILIDAD CIVIL	80	Pueden las entidades que conforman el sistema de seguro privado compartir sus oficinas y personal entre ellas y con las del grupo empresarial o financiero al que pertenezcan.	F
1184	RESPONSABILIDAD CIVIL	81	Un asesor productor de seguros puede intermediar reaseguros.	F
1185	RESPONSABILIDAD CIVIL	82	Los peritos de seguros pueden gestionar y obtener contratos de seguros.	F
1186	FIDELIDAD	1	Este seguro cubre el robo cometido por empleados del asegurado	V
1187	FIDELIDAD	2	Este seguro no cubre malversaciones realizadas por empleados del asegurado	F
1188	FIDELIDAD	3	Este seguro cubre el robo cometido al empleado del asegurado	F
1189	FIDELIDAD	4	Puede mantenerse la relación laboral del empleado que haya cometido alguno de los actos que cubra la presente póliza	F
1190	FIDELIDAD	5	En caso de siniestro, se debe tomar acción penal contra el empleado que cometió dolo	V

1191	FIDELIDAD	6	Este seguro cubre el lucro cesante de cualquier especie que sufra el asegurado por la ocurrencia del riesgo cubierto	F
1192	FIDELIDAD	7	Este seguro cubre colusión perpetrada por parte de empleados del asegurado	V
1193	FIDELIDAD	8	Los errores de caja se encuentran cubiertos por este seguro	F
1194	FIDELIDAD	9	Los faltantes de inventario no se encuentran cubiertos por el presente seguro	V
1195	FIDELIDAD	10	La compañía de seguros tiene derecho de examinar los libros de contabilidad del asegurado en caso de siniestro	V
1196	FIDELIDAD	11	Este seguro cubre los créditos que el patrono hubiere concedido al empleado y que este no ha pagado	F
1197	FIDELIDAD	12	Una vez formalizada la entrega de los documentos necesarios para el reclamo y su cuantía, la compañía de seguros tiene 60 días para pagar el siniestro	F
1198	FIDELIDAD	13	El no aviso de mantener otros seguros por parte del asegurado, no repercute en el pago del siniestro	F
1199	FIDELIDAD	14	Cualquier comunicación entre el asegurado y la compañía de seguros con respecto a este seguro, debe ser siempre por escrito	V
1200	FIDELIDAD	15	Dentro de la póliza para bancos e instituciones financieras puede ir la cobertura de fidelidad	V
1201	FIDELIDAD	16	Para la emisión de la póliza de fidelidad para caucionados se exigirá garantía	V
1202	FIDELIDAD	17	Para tramitar un reclamo de fidelidad es necesario la acusación contra los presuntos responsables	V
1203	FIDELIDAD	18	Los siniestros ocurridos en la vigencia de la póliza, pueden ser aceptados por la aseguradora, si se reportan hasta, una semana después de vencida la póliza	F
1204	FIDELIDAD	19	Los siniestros ocurridos en la vigencia de la póliza, pueden ser aceptados por la aseguradora, si se reportan hasta, tres días de vencida la póliza	F
1205	FIDELIDAD	20	Los siniestros ocurridos en la vigencia de la póliza, pueden ser aceptados por la aseguradora, si se reportan hasta, tres meses luego de vencida la póliza	V
1206	FIDELIDAD	21	En caso de siniestro, el seguro para el empleado que ocasionó el daño será excluido	V
1207	FIDELIDAD	22	En caso de siniestro, continúa el seguro mediante el pago de la Restitución Automática de Suma Asegurada (RASA)	F
1208	FIDELIDAD	23	En caso de siniestro el asegurado tiene derecho a la indemnización, sujeto a que haya cumplido los controles declarados en la solicitud de seguros	V
1209	FIDELIDAD	24	Las salidas de personal que trabaja para el asegurado deben ser notificados a la empresa de seguros por escrito	V
1210	FIDELIDAD	25	Las salidas de personal que trabaja para el asegurado deben ser notificadas mediante mensaje telefónico	F
1211	FIDELIDAD	26	Las salidas de personal que trabaja para el asegurado no es necesario que se de aviso a la aseguradora	F
1212	FIDELIDAD	27	Este seguro cubre además negligencia, error o incompetencia del asegurado	F
1213	FIDELIDAD	28	Este seguro cubre además pérdidas ocasionadas por mandato directo del asegurado a su (s) empleado (s)	F
1214	FIDELIDAD	29	Cubre al asegurado los daños ocasionados a consecuencia de robo o sustracción causado por terceras personas	F
1215	FIDELIDAD	30	Cubre al asegurado los daños ocasionados a consecuencia de robo o sustracción causado por sus familiares	F

1216	FIDELIDAD	31	Cubre al asegurado los daños ocasionados a consecuencia de robo o sustracción causado por sus empleados	V
1217	FIDELIDAD	32	El solicitante es un elemento esencial del contrato de seguro	V
1218	FIDELIDAD	33	No es el riesgo asegurable un elemento esencial del contrato de seguro	F
1219	FIDELIDAD	34	A falta de uno o mas de los elementos esenciales, el contrato se seguro es válido	F
1220	FIDELIDAD	35	El asesor productor de seguros es parte del contrato de seguro	F
1221	SERIEDAD DE OFERTA	1	En el seguro de buen uso de anticipo, la vigencia mínima de la póliza es de 90 días.	V
1222	SERIEDAD DE OFERTA	2	Afianzado es la persona natural o jurídica que para cumplir con una ley, reglamento u ordenanza, requiere de un fiador que respalde su gestión ante el beneficiario de la fianza (asegurado) mediante una garantía.	V
1223	SERIEDAD DE OFERTA	3	Con la firma del acta recepción provisional de los bienes objeto del contrato se podrá dar por terminada la vigencia antes de la fecha señalada en la póliza.	F
1224	SERIEDAD DE OFERTA	4	Es la fianza sinónimo de aval y caución.	V
1225	SERIEDAD DE OFERTA	5	Devolución de saldos deudores del anticipo son el resultante de la diferencia entre el valor del anticipo y lo recuperado por el asegurado en las planillas.	V
1226	SERIEDAD DE OFERTA	6	El contratista debe dar a la aseguradora toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara el seguro.	V
1227	SERIEDAD DE OFERTA	7	Las garantías aduaneras se clasifican en generales, específicas y especiales.	V
1228	SERIEDAD DE OFERTA	8	La prima del seguro en la póliza de garantías aduaneras no debe ser abonada por el garantizado con antelación al comienzo del riesgo.	F
1229	SERIEDAD DE OFERTA	9	El seguro de fianzas se clasifica, entre otras, en: seriedad de oferta, cumplimiento de contrato y buen uso de anticipo.	V
1230	SERIEDAD DE OFERTA	10	El seguro de garantías aduaneras cubre el caso en que falta documentación para desaduanizar la mercadería.	F
1231	SERIEDAD DE OFERTA	11	En el seguro de buen uso de anticipo, los anticipos pueden ser en dinero, giros a la vista u otra forma de pago.	V
1232	SERIEDAD DE OFERTA	12	Las garantías aduaneras generales responden por obligaciones de pago y cumplimiento de formalidades aduaneras.	V
1233	SERIEDAD DE OFERTA	13	En el seguro de fianzas el afianzador o garante es la entidad beneficiaria.	F
1234	SERIEDAD DE OFERTA	14	En el seguro de fianzas se asumen responsabilidades porque depende de la voluntad de las partes, mientras que en el seguro general se asumen riesgos.	V
1235	SERIEDAD DE OFERTA	15	En el seguro de fianzas se considera como exclusión a las obligaciones provenientes de créditos comerciales y financieros en todas sus formas.	V
1236	SERIEDAD DE OFERTA	16	Las garantías aduaneras generales responden por el ejercicio de las actividades del agente de aduanas.	V
1237	SERIEDAD DE OFERTA	17	En el seguro de seriedad de oferta, al cancelarse la póliza, la compañía de seguros debe devolver la prima.	F
1238	SERIEDAD DE OFERTA	18	En el seguro de seriedad de oferta, la póliza permanecerá vigente hasta la firma del contrato.	V
1239	SERIEDAD DE OFERTA	19	En el seguro de seriedad de oferta, si la licitación se declara desierta, la compañía de seguros devolverá la prima.	V
1240	SERIEDAD DE OFERTA	20	Es el contratista quien responderá ante la aseguradora por los daños civiles y penales causados.	V
1241	SERIEDAD DE OFERTA	21	La aseguradora aplica la tarifa a corto plazo cuando el asegurado solicita la terminación anticipada del seguro.	V

1242	SERIEDAD DE OFERTA	22	La modificación del contrato convenida entre el asegurado y el contratista, que no haya sido notificada y aceptada por la aseguradora, obligará a responder por la agravación del riesgo a la compañía de seguros.	F
1243	SERIEDAD DE OFERTA	23	La suma asegurada de la póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisionalmente los bienes, según sea el caso.	V
1244	SERIEDAD DE OFERTA	24	Las fianzas no son de tracto sucesivo.	V
1245	SERIEDAD DE OFERTA	25	Las pólizas de fianzas son contratos aleatorios.	F
1246	SERIEDAD DE OFERTA	26	Las pólizas de fianzas son contratos bilaterales.	V
1247	SERIEDAD DE OFERTA	27	Las pólizas de fianzas son contratos onerosos.	V
1248	SERIEDAD DE OFERTA	28	Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, deberán estar firmados por la aseguradora, asegurado y contratista.	V
1249	SERIEDAD DE OFERTA	29	Las garantías aduaneras generales no responden por el ingreso temporal de medios de transporte.	F
1250	SERIEDAD DE OFERTA	30	El Solicitante es un elemento esencial del contrato de seguro.	V
1251	SERIEDAD DE OFERTA	31	No es el riesgo asegurable un elemento esencial del contrato de seguro.	F
1252	SERIEDAD DE OFERTA	32	Las garantías aduaneras generales no responden por el establecimiento de depósitos aduaneros.	F
1253	SERIEDAD DE OFERTA	33	El asesor productor de seguros es parte del contrato de seguro.	F
1254	SERIEDAD DE OFERTA	34	Si el solicitante celebra un contrato de seguro a nombre ajeno sin tener poder o facultad legal para ello, el interesado puede ratificar el contrato aún después de la verificación del siniestro.	V
1255	SERIEDAD DE OFERTA	35	Incumbe a la aseguradora probar la ocurrencia del siniestro.	F
1256	SERIEDAD DE OFERTA	36	Incumbe a la aseguradora probar la cuantía de la indemnización.	F
1257	SERIEDAD DE OFERTA	37	Si el accidente se inicia antes de que los riesgos hayan empezado a correr por cuenta de los aseguradores, y continúan después, éstos son responsables por dicho siniestro.	F
1258	SERIEDAD DE OFERTA	38	Las mercaderías ingresadas a zona franca, no están sujetas al control de la aduana dentro de la zona franca.	V
1259	SERIEDAD DE OFERTA	39	El acta de finiquito constituye título de propiedad.	V
1260	SERIEDAD DE OFERTA	40	En el seguro de fianza existe el acreedor, el deudor principal y el afianzador o garante.	V
1261	SERIEDAD DE OFERTA	41	En el seguro de fianza el acreedor es la empresa de seguros.	F
1262	SERIEDAD DE OFERTA	42	En el seguro de fianza el deudor principal es el contratista.	V
1263	SERIEDAD DE OFERTA	43	Las garantías aduaneras generales responden por la internación temporal de materias primas y admisión de maquinarias y equipos destinados por las empresas, a trabajos o servicios de obras públicas.	V
1264	SERIEDAD DE OFERTA	44	El marco jurídico que regula las garantías aduaneras, es la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	F
1265	SERIEDAD DE OFERTA	45	Las garantías aduaneras específicas afianzan el pago de derechos e impuestos o el cumplimiento de formalidades en cada despacho aduanero.	V
1266	SERIEDAD DE OFERTA	46	Las garantías aduaneras específicas aseguran el transporte de contenedores.	F
1267	SERIEDAD DE OFERTA	47	Las garantías aduaneras especiales pueden ser admitidas discrecionalmente por los Administradores de Aduanas.	V
1268	SERIEDAD DE OFERTA	48	El cobro de la garantía no exime al sujeto pasivo del cumplimiento de la formalidad u obligación garantizada.	V

1269	SERIEDAD DE OFERTA	49	Las contragarantías entregadas por el afianzado a la aseguradora pueden ser ejecutadas hasta el monto demandado o adeudado.	V
1270	SERIEDAD DE OFERTA	50	No está obligado el afianzado a entregar a la aseguradora las contragarantías personales o reales que respalden el riesgo asumido.	F
1271	SERIEDAD DE OFERTA	51	La administración aduanera tiene derecho de prenda especial y preferente sobre las mercaderías sometidas a su control, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras.	V
1272	SERIEDAD DE OFERTA	52	La garantía de seriedad de oferta puede ser ejecutada sólo cuando el adjudicatario se negare a suscribir el contrato o cuando debiendo renovar la garantía no lo hiciera oportunamente.	V
1273	SERIEDAD DE OFERTA	53	La característica de irrevocabilidad de las fianzas consiste en que la aseguradora no podrá oponer al pago situaciones no previstas en la Ley.	F
1274	SERIEDAD DE OFERTA	54	La fianza puede constituirse no sólo a favor del deudor principal sino a favor de otro fiador.	V
1275	SERIEDAD DE OFERTA	55	En la garantía de seriedad de oferta el valor asegurado puede ser modificado.	F
1276	SERIEDAD DE OFERTA	56	Para emitir la póliza de fiel cumplimiento de contrato, es necesario la carta de adjudicación o copia del contrato a afianzar.	V
1277	SERIEDAD DE OFERTA	57	En la póliza de cumplimiento de contrato es posible reducir el valor asegurado.	F
1278	SERIEDAD DE OFERTA	58	Es delito la tenencia o movilización de mercancías extranjeras sin la documentación que acredite su legal importación.	V
1279	SERIEDAD DE OFERTA	59	No es delito la sustitución de mercancías para el aforo físico.	F
1280	SERIEDAD DE OFERTA	60	La fianza es una obligación accesoria que garantiza una obligación principal.	V
1281	SERIEDAD DE OFERTA	61	Las primas por emisión, renovación o ampliación de vigencia de las pólizas de fianzas no debe ser pagada por el contratista.	F
1282	SERIEDAD DE OFERTA	62	La aseguradora debe responder por el incumplimiento del contrato que sea causado por fuerza mayor o caso fortuito.	F
1283	SERIEDAD DE OFERTA	63	El Contratante es la persona natural o jurídica que en caso de incumplimiento percibirá la indemnización del seguro.	V
1284	SERIEDAD DE OFERTA	64	Si hubieren otras garantías que aseguren el anticipo conforme con la Ley, el pago de la indemnización debe ser prorrateado en proporción a tales garantías.	F
1285	SERIEDAD DE OFERTA	65	La responsabilidad de la aseguradora termina por la devolución del original de las pólizas y sus anexos.	V
1286	SERIEDAD DE OFERTA	66	No le corresponde al afianzado mantener en vigencia las garantías otorgadas.	F
1287	SERIEDAD DE OFERTA	67	La responsabilidad de la aseguradora no termina por el pago de la fianza.	F
1288	SERIEDAD DE OFERTA	68	La póliza de cumplimiento de contrato garantiza que el contratista cumpla con lo ofrecido en el contrato que le adjudicaron	V
1289	SERIEDAD DE OFERTA	69	La falta de pago de la prima suspende y termina los efectos de la garantía.	F
1290	SERIEDAD DE OFERTA	70	El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la empresa de seguros, constituye título ejecutivo.	V
1291	SERIEDAD DE OFERTA	71	Si el asegurado al momento de ejecutar la garantía de buen uso del anticipo fuere deudor del contratista por cualquier concepto al pagarse la indemnización puede descontarse el monto de dicha deuda.	V
1292	SERIEDAD DE OFERTA	72	Es obligación de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, pagar contribución para la Superintendencia de Bancos y Seguros.	V

1293	SERIEDAD DE OFERTA	73	Puede el agente de seguros ser al mismo tiempo miembro del directorio o gerente de una empresa de seguros o compañía de reaseguros.	F
1294	SERIEDAD DE OFERTA	74	Pueden los asesores productores de seguros actuar en representación de intermediarios o agentes de seguros no domiciliados en el Ecuador.	F
1295	SERIEDAD DE OFERTA	75	El asesor productor de seguros tiene facultad para presentar un reclamo administrativo a nombre del asegurado y/o beneficiario sin contar con poder especial.	F
1296	SERIEDAD DE OFERTA	76	Es prohibido que los intermediarios de seguros tengan más de una de las credenciales expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.	V
1297	SERIEDAD DE OFERTA	77	Pueden las entidades que conforman el sistema de seguro privado compartir sus oficinas y personal entre ellas y con las del grupo empresarial o financiero al que pertenezcan.	F
1298	SERIEDAD DE OFERTA	78	Un asesor productor de seguros puede intermediar reaseguros.	F
1299	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	1	Este seguro cubre actos fraudulentos de cualquier empleado con la intención de obtener lucro personal indebido	V
1300	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	2	Los honorarios, comisiones y aumentos de salarios constituyen lucro personal indebido	F
1301	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	3	La desaparición de equipos de computación dentro del local del asegurado están cubiertos por el presente seguro	F
1302	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	4	La definición de bienes dentro de este seguro incluye papel moneda, estampillas, letras de cambio, certificados de propiedad, libros de cuenta y otros papeles de valor	V
1303	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	5	Los bienes en poder del cliente del asegurado, mientras se encuentre dentro del local del asegurado, están cubiertos por pérdida causada por robo	V
1304	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	6	Los bienes en tránsito se encuentran cubiertos mientras sean transportados en vehículos blindados de una compañía de seguridad	V
1305	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	7	Este seguro cubre las pérdidas ocasionadas por falsificación de cheques	V
1306	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	8	Este seguro se hace responsable cuando el asegurado de buena fe da curso a títulos valores que tengan alteraciones fraudulentas	V
1307	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	9	Los locales del asegurado no se encuentran cubiertos dentro del presente seguro	F
1308	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	10	Los estudiantes visitantes mientras cursen estudios o realicen tareas en cualesquiera de los locales del asegurado son denominados como empleados	V
1309	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	11	El terrorismo se encuentra cubierto por este seguro	F
1310	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	12	Los honorarios y gastos legales con respecto a este seguro no se encuentran cubiertos	F
1311	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	13	En caso de liquidación del asegurado toda cobertura de este seguro termina	V
1312	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	14	El seguro termina en caso de que el asegurado no notifique a la compañía de seguros la modificación en su composición accionaria	V
1313	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	15	Los cajeros automaticos están cubiertos en las condiciones generales de esta póliza.	F
1314	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	16	El seguro cubre actos negligentes de la junta directiva de la entidad asegurada	F
1315	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	17	El seguro cubre faltantes de caja de cualquier cajero, debido a un error	F
1316	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	18	El seguro cubre las pérdidas descubiertas en fecha posterior a la vigencia de la póliza	V
1317	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	19	El seguro cubre las pérdidas por falsificación o alteración de cheques utilizados por la clientela del establecimiento para disponer de sus depósitos	V

1318	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	20	El seguro cubre las pérdidas provenientes de cheques viajeros no vendidos	F
1319	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	21	El seguro cubre las pérdidas que sean consecuencia del recibo por parte de la entidad asegurada, de buena fe, de billetes o monedas falsificados o adulterados	V
1320	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	22	El seguro cubre los actos deshonestos de las personas externas de la organización	V
1321	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	23	El seguro protege a las entidades bancarias de actos deshonestos por parte de sus empleados	V
1322	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	24	El seguro puede amparar la extorsión con amenaza a un director de la entidad	V
1323	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	25	Las pérdidas provenientes de varios eventos ocurridos durante la vigencia del contrato, de los cuales haya sido autor principal un mismo trabajador se considera como un solo siniestro	V
1324	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	26	El solicitante es un elemento esencial del contrato de seguro	V
1325	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	27	No es el riesgo asegurable un elemento esencial del contrato de seguro	F
1326	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	28	A falta de uno o más de los elementos esenciales, el contrato de seguro es válido	F
1327	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	29	El asesor productor de seguros es parte del contrato de seguros	F
1328	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	30	Si el solicitante celebra un contrato de seguro a nombre ajeno sin tener poder o facultada legal para ello, el interesado puede ratificar el contrato después de la verificación del siniestro	V
1329	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	31	Incumbe a la aseguradora probar la ocurrencia del siniestro	F
1330	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	32	Incumbe a la aseguradora probar la cuantía de la indemnización	F
1331	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	33	Si el accidente se inicia antes de que los riesgos hayan empezado a correr por cuenta de los aseguradores, y continúan después, estos son responsables por dicho siniestro	F
1332	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	34	El asegurado puede elegir el pago de la indemnización en efectivo	F
1333	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	35	Un asesor productor de seguros puede intermediar reaseguros	F
1334	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)	36	Los peritos de seguros pueden gestionar y obtener contratos de seguros	F
1335	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	1	En el seguro de crédito el asegurado es el acreedor	V
1336	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	2	En el seguro de crédito el deudor o eventual deudor es el que quiere garantizarse contra su posible falta de pago	F
1337	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	3	Este seguro cubre la renta que se puede obtener de una inversión	F
1338	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	4	Este seguro cubre a unos acreedores el no pago de los créditos debidos por personas previamente identificadas	V
1339	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	5	En este seguro, la prima se calcula sobre la cifra de negocios del compromiso máximo adquirido	V
1340	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	6	Este seguro de crédito es considerado una división del seguro de fianzas	F
1341	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	7	Crédito a la exportación es un instrumento de estímulo a la exportación que tiende a facilitar créditos especiales a los exportadores	V
1342	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	8	Este seguro se maneja por la ley de los grandes números	F
1343	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	9	Este seguro se maneja por la ley de selección basada en estadísticas minuciosamente elaboradas	V
1344	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	10	En el seguro de crédito a la exportación es necesario que los bienes o servicios exportados sean de origen ecuatoriano y tengan incorporadas materias primas o mano de obra ecuatoriana	V
1345	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	11	El seguro de crédito a la exportación cubre los créditos impagos como consecuencia de motines	F

1346	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	12	El seguro de crédito a la exportación cubre los créditos por fluctuaciones del dólar frente a cualquier otra moneda	V
1347	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	13	Este seguro cubre pérdidas originadas por pagos que haga el deudor en moneda distinta a la contractual	F
1348	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	14	Este seguro cubre los créditos que se encuentran impugnados o en disputa por parte del deudor o su garante	F
1349	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	15	Este seguro cubre el pago de multas que ocasione pérdidas pecuniarias de cualquier clase	V
1350	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	16	Este seguro cubre los embargos de los pagos por parte de los acreedores del asegurado	F
1351	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	17	La compañía de seguros tiene la facultad de excluir a cualquier deudor cuya situación crediticia considere agravada	V
1352	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	18	El seguro de crédito a la exportación para mercancías opera desde la salida de estas de la bodega	V
1353	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	19	El asegurado tiene la obligación de someter cada uno de sus compradores a estudio y clasificación crediticia por parte de la compañía de seguros	V
1354	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	20	En el seguro de crédito a la exportación se entiende con agravación del riesgo cuando un deudor manifiesta su deseo de que no se ejecute el contrato, sin que exista causa imputable a éste	V
1355	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	21	En el seguro de crédito a la exportación se entiende como agravación del riesgo cuando el deudor ha solicitado el derecho a suspender los pagos	V
1356	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	22	La compañía de seguros tiene la obligación de indemnizar dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que el asegurado acredita la ocurrencia del siniestro y la cuantía de pérdida	F
1357	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	23	La cobertura de riesgo político ampara el no pago del comprador por restricciones en transferencias o inconvertibilidad de moneda	V
1358	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	24	La cobertura de riesgo político no ampara el impago del comprador debido a guerra entre el país del asegurado y el país del comprador	V
1359	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	25	La cobertura de riesgo político no ampara el impago del comprador debido a restricciones en la exportación	F
1360	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	26	La cobertura de riesgo político ampara el impago del comprador debido a restricciones en importaciones	V
1361	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	27	La cobertura de riesgo político ampara el impago del comprador del sector público	V
1362	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	28	Este seguro cubre cualquier fluctuación en la tasa de cambio que ocurra después del depósito en moneda local realizado por el comprador	F
1363	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	29	Este seguro excluye cualquier daño físico de los bienes cubiertos por cualquier deuda asegurada	V
1364	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	30	El seguro de crédito para agentes IATA cubre al asegurado contra a pérdida financiera neta que haya sufrido el plazo del seguro debido al incumplimiento por parte del agente	V
1365	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	31	Las siglas IATA significan Asociación de Transporte Aéreo Internacional	V
1366	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	32	En el seguro de crédito por agente IATA se considera como incumplimiento por parte de agente cuando éste convoque a una reunión de acreedores para fines de considerar un arreglo con éstos	V

			Este seguro de crédito para agentes IATA cubre el riesgo de pérdida de dineros con respecto a toda transacción que involucre boletos aéreos o carga aérea, para las que haya que rendir cuentas y que se encuentren adeudadas por parte del agente	V
1367	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	33		
1368	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	34	Agente IATA es todo aquel que emite boletos para viajes	F
			Agente de carga IATA es el registrador como tal en IATA, cuyo nombre consta en la lista de agencias de carga	V
1369	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	35		
1370	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	36	Agente IATA es todo aquel que ha recibido autoridad de parte de IATA para emitir boletos para arreglo de viaje específicos	V
1371	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	37	Este seguro puede otorgar cobertura a los huéspedes de hotel por muerte, costo de transporte y pérdida por daños de lavandería	V
1372	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	38	Este seguro puede cubrir el riesgo de pérdidas o daños físicos directos a la propiedad asegurada debido a cualquier causa externa	V
1373	CREDITO A LAS EXPORTACIONES	39	Este seguro cubre las pérdidas causadas por demora, cesación de trabajo o pérdida de mercado en la cobertura de seguro de equipo de perforación	F
1374	SOAT	1	EL SOAT CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES	F
1375	SOAT	2	EL SOAT EXCLUYE EL SUICIDIO Y LAS LESIONES AUTOINFERIDAS	V
1376	SOAT	3	LA CONTRATACION DEL SOAT ES VOLUNTARIA	F
			EL SOAT LO PUEDE OTORGAR CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS AUNQUE NO ESTÉ ESTABLECIDA EN EL PAIS	F
1377	SOAT	4		
1378	SOAT	5	LOS VEHICULOS EXTRANJEROS QUE INGRESEN AL PAÍS TAMBIEN DEBEN CONTAR CON SOAT	V
			EL SOAT LO PUEDEN OTORGAR SOLAMENTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS	V
1379	SOAT	6		
			EL SOAT PUEDE DARSE POR TERMINADO UNILATERALMENTE POR LAS PARTES CONTRATANTES	F
1380	SOAT	7		
1381	SOAT	8	EL PLAZO PARA PRESENTAR UN RECLAMO POR EL SOAT ES DE 30 DÍAS	V
1382	SOAT	9	EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ES DE US\$ 3.000,00	F
1383	SOAT	10	EL SOAT ES UN SEGURO PRIMARIO	V
			UN MISMO ACCIDENTE DE TRANSITO NO DA DERECHO A INDEMNIZACIONES ACUMULATIVAS	V
1384	SOAT	11		
			LA INDEMNIZACIÓN POR GASTOS MEDICOS NO ES DEDUCIBLE DE LA INDEMNIZACION POR MUERTE	V
1385	SOAT	12		
			EL PLAZO PARA PAGAR LAS INDEMNIZACIONES POR AMPARO DEL SOAT ES DE 45 DÍAS	F
1386	SOAT	13		
			LA FALTA DE PAGO DEL SOAT PUEDE SER RECLAMADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	V
1387	SOAT	14		
			SI LOS MONTOS POR LAS LESIONES CORPORALES EXCEDEN LOS PAGADOS POR EL SOAT, SE PUEDE DEMANDAR EN LA VIA JUDICIAL EL PAGO DE LO NO CUBIERTO	V
1388	SOAT	15		
			SI EL ACCIDENTE SE PRODUJO POR DOLO O CULPA GRAVE DEL CONDUCTOR, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE PAGO LA INDEMNIZACION A TRAVES DEL SOAT PUEDE REPETIR EL PAGO CONTRA EL CAUSANTE DEL ACCIDENTE	V
1389	SOAT	16		
			LAS TARIFAS DE PRIMAS PARA EL SOAT SON APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS	V
1390	SOAT	17		

1391	SOAT	18	LAS TARIFAS DE PRIMAS PARA EL SOAT NO SON APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS	F
1392	SOAT	19	LOS ACCIDENTES CAUSADOS POR VEHICULOS NO IDENTIFICADOS SERAN CUBIERTOS POR EL FONSAT	V
1393	SOAT	20	EL SOAT CUBRE TAMBIEN LOS DAÑOS PROPIOS DEL VEHICULO	F
1394	SOAT	21	EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO	F
1395	SOAT	22	EL SOAT REQUIERE DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DE UN JUEZ A FAVOR DE LA VÍCTIMA	F
1396	SOAT	23	EL SOAT CUBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL	F
1397	SOAT	24	TODO VEHÍCULO EXTRANJERO QUE INGRESE AL ECUADOR DEBE CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SOAT POR UN PLAZO MÍNIMO DE 30 DÍAS	V
1398	SOAT	25	LA PÓLIZA DE SEGURO SOAT PUEDE SER CANCELADA UNILATERALMENTE, SEA POR EL ASEGURADO O CONTRATANTE DEL SEGURO Y POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	F
1399	SOAT	26	LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOAT, ALTERA LOS EFECTOS DE LA COBERTURA	F
1400	SOAT	27	LA PÉRDIDA DE UN MIEMBRO U ÓRGANO CON DISFUNCIONALIDAD PREVIA AL ACCIDENTE, DARÁ DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN DEL 50% DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTANTE EN LA TABLA DE INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD	V
1401	SOAT	28	LAS INDEMNIZACIONES POR GASTOS MÉDICOS, GASTOS FUNERARIOS Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS SON DEDUCIBLES DE LAS INDEMNIZACIONES POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE	F
1402	SOAT	29	LA PÓLIZA DE SOAT CUBRE CARROS FANTASMAS	F
1403	SOAT	30	LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN EL MAR ESTÁN COMPRENDIDOS EN LA COBERTURA SOAT	F
1404	SOAT	31	LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO SOAT TIENE DURACIÓN DE UN AÑO	V
1405	SOAT	32	LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA COBERTURA SOAT	F
1406	SOAT	33	LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO SOAT TIENE QUE NOTIFICARSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE 30 DÍAS A SU VENCIMIENTO	V
1407	SOAT	34	LA COBERTURA SOAT TIENE LAS CARACTERÍSTICAS DE INCONDICIONAL, IRREVOCABLE, INDISCUTIBLE Y DE PAGO INMEDIATO	V
1408	SOAT	35	SE ENTIENDE POR VÍCTIMA, LA PERSONA NATURAL QUE HA SUFRIDO DAÑOS EN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO PROVOCADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO	V
1409	SOAT	36	EL BENEFICIARIO TIENE COMO OBLIGACIÓN PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EL ACREDITAR SU DERECHO DE SUCESIÓN PRESENTANDO EL ACTA NOTARIAL O SENTENCIA EN LA QUE SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA	V

1410	SOAT	37	EL AVISO DE SINIESTRO PARA LA COBERTURA SOAT TIENE QUE EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES DE PRODUCIDO EL ACCIDENTE O LLEGADO A SU CONOCIMIENTO	V
1411	SOAT	38	LA TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO A MOTOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO SOAT NO ALTERA LOS EFECTOS DEL MISMO, SINO HASTA SU VENCIMIENTO, EN QUE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE EXTINGUIDO	V
1412	SOAT	39	LAS COMUNICACIONES QUE SE EFECTÚEN ENTRE ASEGURADO Y ASEGURADOR PARA LA COBERTURA SOAT DEBEN OBLIGATORIAMENTE REALIZARSE POR ESCRITO	V
1413	SOAT	40	LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PERSONA, POR MUERTE ES USD 5.000.00	V
1414	SOAT	41	EL FONSAT EJERCERÁ EL DERECHO Y LA ACCIÓN DE REPETICIÓN CONTRA EL CONDUCTOR, PROPIETARIO Y DEMÁS RESPONSABLES DETERMINADOS EN LA LEY.	V
1415	SOAT	42	EL FONSAT CUBRE CARROS FANTASMAS Y NO ASEGURADOS	V

